

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 35 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 30 DE SETIEMBRE 2019, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE.

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:50 de la mañana del 30 de setiembre de 2019, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 35 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, el Secretario General (e), CPC Manuel A. Silva Martínez (Resolución Rectoral N° 1213-2019-UNHEVAL, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Cayto Didí Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Decano de la Facultad de Economía; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Mg. Luzvelia Alvarez Ortega, Decana Encargada de la Facultad de Enfermería (Resolución N° 0329-2019-UNHEVAL-CF-ENF); **los representantes de los estudiantes**, señores: Hidai Ela Postillo Ambicho, José Luis Roncaldo Reyes, y Soledad Thalia Gallardo Acosta; asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, la Lic. Celestina Albornoza Leiva, Secretaria General del SUTUNHEVAL; de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; también con la presencia de la Secretaria de Apoyo, Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha.

Inmediatamente, ante el pedido del Secretario General encargado, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 06 de agosto de 2019, la que está siendo remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que se ha reunido con el Gobernador Regional de Huánuco, Juan Alvarado, con quien ha venido haciendo las coordinaciones para concretizar la entrega oficial del Laboratorio de Simúlidos, que estaba a cargo, en mérito a un convenio, del Gobierno Regional de Huánuco y la UNHEVAL; laboratorio que venía funcionando desde la gestión del Dr. Víctor Cuadros, donde se genera insumos para el control biológico de los sancudos, participando profesionales de nacionalidad cubana, profesionales de la región y de la UNHEVAL. Refirió que hasta el año pasado han estado laborando y con el nuevo Gobernador Regional de Huánuco se ha decidido transferir todos los equipos de Laboratorio de Simúlidos a favor de la UNHEVAL. En una reunión llevada a cabo a fines de agosto, se ha formalizado la transferencia, recibiendo las llaves de los ambientes y todos los equipos, participando los funcionarios de Bienes Patrimoniales para el inventario correspondiente; laboratorio que debe seguir funcionando para las investigaciones de los docentes y estudiantes de las facultades interesadas. Se aprovechó de la reunión, donde el Gobernador Regional de Huánuco reiteró su compromiso de entregar a la UNHEVAL los 5 vehículos de atención de salud, que también será de mucha utilidad para la EP de Medicina Humana, porque se encuentra en proceso de licenciamiento; en dicha reunión participaron los decanos de las facultades de salud para que expresaran su compromiso de trabajo, ya que también se tiene previsto la creación de la Clínica Médica Universitaria, cuyo proyecto lo viene elaborando la Dirección de Centro de Producción de Bienes y Servicios; refirió, asimismo, que participó de la reunión el Dr. Heriberto Hidalgo, por su experiencia, para su asesoramiento; durante el desarrollo de la reunión surgieron varias ideas y se concluyó que los servicios del Centro Médico sean trasladados cuanto antes a los ambientes del edificio que desocupó EsSalud, previamente debe disponerse el pintado de los ambientes y tengan las buenas condiciones; y los ambientes dejados por el Centro Médico serán entregados a la Facultad de Medicina. También se encargó de que se concluya cuanto antes el proyecto para la creación de la Clínica Médica Universitaria, donde intervendrán todas las facultades con sus equipos que recientemente fueron adquiridos para sus diversos laboratorios.
- b) Que, asimismo, se ha llevado eventos importantes dentro de la Ciudad Universitaria participando en cada uno de ellos; uno es el Congreso Internacional de Psicología, otro Congreso de Filosofía, también la Cumbre de Responsabilidad Social Universitaria; otro fue la Feria Laboral, participando en ellos diversas profesionales de trayectoria; también se llevó a cabo las ceremonias de entrega de la distinción de Doctor Honoris Causa, previamente aprobadas por este Consejo Universitario.
- c) Que ha viajado a la provincia de Loja de la república de Ecuador, en compañía de la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y de la Directora de Transferencia e Innovación; previamente estuvieron en la ciudad de Tumbes donde se firmó un Convenio de pasantía para docentes y estudiantes con la Universidad Nacional de Tumbes, para el uso de los equipos de biotecnología. En la ciudad de Loja visitaron la Universidad Técnica Particular de Loja, lográndose suscribir un convenio marco para el tema de emprendimiento empresarial, estando habilitado todas las carreras profesionales para su participación. Refirió que ambos convenios estarán remitiéndose a las facultades para su conocimiento.

1.2 El Vicerrector Académico, luego de expresar sus saludos, hizo los siguientes informes:

- a) Que, como es de conocimiento de todos, las clases del segundo semestre 2019 se iniciaron el 19 de agosto, con atraso de algunas asignaturas por el retraso en el contrato de los docentes en algunas



escuelas profesionales, por falta de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria; razón por la cual se ha reunido con las autoridades de esas escuelas, como son las EP de Ingeniería Civil, de Arquitectura, y de Ciencias Contables y Financieras, con el propósito de que se ajusten a las exigencias de la Ley Universitaria, aunque es sabido que no hay profesionales con dichos requisitos; por ello, en la sesión anterior se pidió una ampliación del calendario académico para dichas carreras profesionales, pedido que fue aprobado. Luego de haberse superado, se han normalizado las actividades académicas de este semestre.

- b) Que, asimismo, se atendieron los problemas académicos de algunas facultades sin ningún inconveniente; como son, cambio de grupos sin aperturar el sistema, sino solo de manera interna.
- c) Que para la Facultad de Ciencias Contables y Financieras se ha destinado un número determinado de plazas docente para contrato de tipo B2, pero luego de las coordinaciones, estas están siendo cambiadas a plaza de tipo B1, en un número menor, para resolver el problema interno en dicha Facultad y mantener así a los profesionales.
- d) Que se ha desarrollado diversas capacitaciones dirigido a los docentes de la Universidad, como son: el manejo del sistema de tutoría universitaria, para ello se hizo un rol de un día, y se viene atendiendo según el requerimiento de las facultades; todo ello, para que los docentes se familiaricen mejor en el manejo del sistema de tutoría universitaria, que estará articulado al Sistema de Gestión Docente; asimismo, otro curso el Sistema de Responsabilidad universitaria.
- e) Que los días viernes, sábado y domingo, se llevó a cabo la capacitación sobre Evaluación de Planeación Didáctica, basado en competencias; participaron muchos docentes interesados.
- f) Que se ha establecido un perfil de ingreso genérico para la UNHEVAL, con cinco competencias, trabajado a través de varias actividades, previa consulta de tres carreras profesionales con sus comisiones curriculares, se ha conversado con expertos; propuesta que será puesta de conocimiento de las facultades para que los decanos socialicen con sus docentes, porque junto a las competencias genéricas de ingreso a la Universidad estarán las competencias específicas de cada carrera profesional.
- g) Que, de igual manera, está terminando de elaborar la Guía de Evaluación de Competencias, orientado para el proceso de admisión, que tiene que ver con el perfil de ingreso. Se hizo el balance de los exámenes que se han venido dando, a través de la Jefatura de Gestión Docente, donde se pudo apreciar que falta trabajar muchos procesos, porque el paso de manejo de un paradigma a otro no es rápido, se entiende que es así, pero depende más de la voluntad de todos los docentes; se irá persuadiendo a los docentes elaboradores de los exámenes para experimentar en este ciclo del CEPREVAL; aclaró que todo está articulado al Modelo Educativo de la UNHEVAL.
- h) Que este jueves 3 de octubre, se reunirá con las autoridades de algunas facultades, decanos, directores de la EP, y directores de los departamentos académicos; iniciándose a las 8:30 a.m., con el primer grupo, con la finalidad de hacerles conocer e informarles sobre qué procesos vienen, principalmente para que comiencen a elaborar la carga académica del próximo año, para docentes nombrados y otro para docentes contratados, y otro para los jefes de práctica, porque a fines de noviembre debe aprobarse el cronograma del concurso público para el contrato de docentes y jefes de práctica 2020, de tal manera que se tenga a los profesionales contratados a fines de enero, para que el Director de departamento académico pueda trabajar su horario de clases, debidamente previsto las aulas y los pabellones, para que cuando los alumnos se matriculen encuentren definido el horario de clases, y no habría motivo para cambiarse generando un malestar.
- i) Que en lo que va del año, para el ingreso 2020, ya hubo cuatro momentos, en la cual ya se cubrieron vacantes de ingreso; la UNHEVAL para el año 2020 aperturó 1897 vacantes, distribuidas entre todas las 27 carreras profesionales. En el Ciclo A del CEPREVAL, ingresaron 118 postulantes; en el ciclo preferencial ingresaron 41 estudiantes; en el quinto preferencial ingresaron 76; y en el examen de selección general I, ingresaron 153; haciendo un total 386 ingresaron; el resto de vacantes será cubierto en el Ciclo B y C del CEPREVAL; a través de las modalidades y examen de selección general II. Sin embargo, hay algunos hechos que ocurrieron durante alguno de los procesos que se dieron; en un proceso de encontró a once jóvenes con aparatos electrónicos, se hizo de conocimiento de la policía; y en otro proceso se encontró la supuesta clave. Todos estos hechos son de preocupación de su despacho, por ello, se ha comprometido en mejorar protocolos, orden en la administración de las pruebas, entre otros, pero también está exigiendo que Asesoría Legal le informe en qué situación están los hechos que se suscitaron para que se puedan hacer de conocimiento a la comunidad universitaria y adoptar acciones administrativas contra los responsables.
- j) Que la UNHEVAL se está consolidando más con presencia de profesionales externos, quienes vienen participando en los eventos académicos que se viene organizando a través de las diferentes facultades y de la Escuela de Posgrado, como son congresos nacionales e internacionales, seminarios, lo cual son oportunidades para los docentes de la UNHEVAL.
- k) Que se ha desarrollado la Segunda Cumbre de Responsabilidad Social Universitaria, participando varias universidades del país; ahí se estableció el nacimiento de una Red de Universidad de Responsabilidad Social Universitaria, para lo cual se suscribieron las actas. Dijo que la UNHEVAL forma parte de URSULA, para lo cual se trabajó en una investigación, pero por falta de disponibilidad presupuestal no se participó en la primera cumbre para sustentar la investigación. Que la UNHEVAL ha participado en la Feria Laboral organizado por la Oficina de Calidad y la Dirección Regional de Trabajo, donde participaron empresarios, y se dio a conocer a los egresados la oferta laboral existente; participó también de esta feria la Universidad Nacional Agraria La Selva de Tingo María.

- 1.3 El Vicerrector de Investigación saludó a los presentes, luego hizo los siguientes informes:
- a) Que en este mes se tuvo la oportunidad de recibir a un grupo de personas que vienen haciendo investigación conjuntamente con CONCYTEC, se trata de una ONG de la Unidad Británica que estuvo trabajando en coordinación con la Universidad, a través de la Facultad de Enfermería; dijo que ellos tienen una investigación piloto en la región Huánuco, referido a la desnutrición y anemia. Remarcó que estamos complacidos de que se ha considerado a la UNHEVAL como parte integrante de la investigación; felicitó a la Facultad de Enfermería por participar de la investigación.
 - b) Que la semana pasada viajó a Chachapoyas una comitiva de semilleros, integrado por más de 15 docentes como asesores de 35 estudiantes investigadores de las diferentes carreras profesionales; todos ellos participaron de la pasantía llevada a cabo en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez; Universidad que tiene un gran avance en la investigación, sobre todo en las áreas agropecuaria e ingeniería industrial. Refirió que su persona también participó de dicha pasantía, pero también participó de la reunión sobre investigación internacional llevado a cabo paralelamente. Señaló que tuvo la oportunidad de entrevistarse con la Dra. Flor García Huaman, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez, con la finalidad de afirmar el Convenio que se tiene suscrito entre ambas universidades.
 - c) Que, respecto a la Dirección Universitaria de Investigación, se ha recibido la petición del CONCYTEC para que los docentes inscritos en REGINA, ahora denominado RENACIT, se vuelvan a inscribir; y a la fecha hay más de 60 docentes investigadores que están solicitando su reinscripción; cuya información ya fue enviada a la SUNEDU para que tengan en cuenta que se ha cumplido.
 - d) Que se ha contratado una consultoría en conjunto con las facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Ciencias Agrarias, y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y las empresas privadas de Huánuco, para la elaboración de proyectos de investigación, lográndose inscribir ante CONCYTEC tres proyectos de aguaymanto, de tara y de lucma; proyectos aprobados y aceptados, solo están a la espera de los fondos del financiamiento para su ejecución.
 - e) Que, asimismo, vienen continuando con el desarrollo de seminarios, cursos, pasantías y talleres en cuanto se refiere al desarrollo de artículos científicos, al desarrollo de proyectos para fondos concursales; y para el mes de noviembre se contará con un Laboratorio de Emprendimiento, lo que permitirá que los estudiantes tengan una mejor preparación para que generen empleos.
 - f) Que, respecto a la recepción del Laboratorio de Simúlidos, según lo informado por el señor Rector, ha estado coordinando con el Jefe de Laboratorios para la atención académica y para que también se brinde servicios a terceros, así tenga su sostenibilidad.
- 1.4 El Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, expresó sus saludos, inmediatamente hizo los siguientes informes:
- a) Que en el mes de setiembre su Facultad estuvo de aniversario, donde se desarrolló actividades académicas y culturales.
 - b) Que, asimismo, su Facultad viene participando de las reuniones que viene convocando la Dirección de asuntos y Servicios Académicos, para ver los problemas que se viene suscitando con los docentes de su Facultad, quienes no venían haciendo uso del Sistema de Gestión Docente; programándose la capacitación para los docentes ordinarios y contratados.
 - c) Que, del mismo modo, su Facultad con el pleno de sus docentes y estudiantes participó en la Feria Laboral y en el evento organizado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 1.5 El Decano de la Facultad de Economía expresó sus saludos e informó:
- a) Que felicita a las autoridades de la Alta Dirección por la decisión que adoptaron de que las instalaciones del Centro Médico retorne nuevamente a la UNHEVAL; ya que cuando se construyó dichas instalaciones fue para dar servicio a los estudiantes de esta Universidad, con toda la implementación de equipos modernos; pero ha sido una mala decisión del anterior Rector de firmar un convenio para entregarlo a EsSalud, quitándose la oportunidad a los estudiantes de ciencias de la salud de realizar sus prácticas e internado; incluso se suscribió un convenio con médicos cubanos para la implementación de una farmacia que atienda a la población más necesitada de Pillco Marca. En ese sentido, considera que debe solicitarse a EsSalud que haga entrega de todo lo que recibió con las instalaciones, sobre todo los equipos, porque la inversión fue bastante alta.
 - b) Que, por otro lado, su Facultad ha participado de todos los eventos que se ha convocado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, sobre todo en la capacitación sobre criterios de evaluación por competencia que será implementada en el siguiente año.
- 1.6 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas saludó a los presentes, luego informó:
- a) Que su Facultad, a través de sus docentes y estudiantes, viene participando en todas las actividades programadas por el vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación.
 - b) Que, asimismo, en el Auditorio de su Facultad se viene desarrollando diversas actividades académicas propios del mundo jurídicos, como debates, participando los docentes y estudiantes, y tienen señalado realizar esta actividad los días jueves de cada semana, por cuando permanentemente se vienen modificando las normas.
 - c) Que la parte académica y administrativa se viene desarrollando con toda normalidad en su Facultad.
- 1.7 La Decana encargada de la Facultad de Enfermería, saludó a los presentes, luego realizó los siguientes informes:
- a) Que el miércoles de la semana pasada, viajó a la ciudad de Tingo María, acompañada de una docente



y dos estudiantes, para participar del evento Universidad Saludable Llevado a cabo en la Universidad Nacional Agraria de La Selva, presidida por la Dra. Maria Villavicencio Guardia.

- b) Que su Facultad ha elaborado y presentado un Proyecto Internacional sobre Anemia y Obesidad en Niños menores de 2 años, con participación de dos universidades del Reino Unido, dos docentes de la UNMSM y dos docentes de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, Refirió que el 17 de setiembre se realizó el lanzamiento del Proyecto, con la participación del Vicerrector de Investigación, en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL; y aprovechó la oportunidad para agradecer al Decano por el préstamo de su Auditorio; participando también el personal de salud de los centros de salud de Aparicio Pomares y de Moras.
- c) Que su Facultad también ha participado de todos los eventos académicos que se ha organizado a través de ambos vicerrectorados.
- d) Que seis docentes de su Facultad han viajado a Panamá para exponer sus artículos científicos.
- e) Que, actualmente, la Decana titular de su Facultad, Dra. María Villavicencio, acompañada de otra docente, se encuentra en Italia para presentar su trabajo de investigación.
- f) Que 5 docentes de su Facultad, en los próximos días estarán viajando a Paraguay, a la ciudad de Montevideo, para que participen en la exposición de sus trabajos, organizado por el Colegio de Enfermeros de Paraguay
- g) Que, asimismo, se viene solucionando por la Decana y el Consejo de Facultad los diversos problemas que se vienen suscitando en su Facultad.

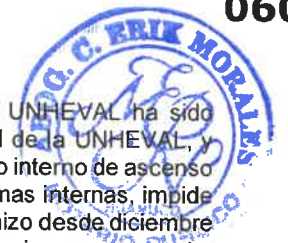
1.8 El alumno consejero José Luis Roncaldo Reyes, después de saludar a los presentes, informó:

- a) Que, desde cuando asumieron los estudiantes su gestión como miembros de este Consejo Universitario, hicieron el pedido de recuperar las instalaciones del Centro Médico, y en cada sesión se les recordaba a las autoridades de este pedido; también se hizo una movilización de estudiantes para acelerar dicha recuperación; incluso su persona viajó a Lima para visitar la UNMSM, de donde recabó información para la implementación del seguro universitario, el mismo que se hizo entrega a las autoridades; y a la fecha se ha logrado la recuperación de esas instalaciones y están a la espera los estudiantes que el próximo año funcione la Clínica Universitaria con la atención del seguro universitario.
- b) Que hace una llamada de atención a los que integran el Tribunal de Honor Universitario y la Defensoría Universitaria, para que tengan el coraje y el valor de hacer bien su trabajo, aplicándose la sanción en lo que corresponde a los responsables, porque durante este año ha sido un saludo a la bandera el trabajo de ambos órganos.
- c) Que, por otro lado, expresa su agradecimiento a la Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. Maria Villavicencio Guardia, por la decisión adoptada respecto a su queja presentado contra un docente que viene actuando de manera abusiva contra los estudiantes, de lo contrario este semestre no estaría haciendo su internado y hubiera sido perjudicado un año académico; pero ha observado que los alumnos no se atreven a denunciar porque los órganos responsables no cumplen como debe ser su trabajo, por el contrario emiten informes desfavorables para los que denuncian.
- d) Que tiene bastante curiosidad sobre las obras que se vienen ejecutando dentro de la UNHEVAL; una es el mejoramiento de las Losas Deportivas recientemente inaugurados, pero los bordes están siendo peligrosos para los estudiantes que hacen uso a diario de esas losas, así como también ha observado otros desperfectos no concluidos, por lo que debe tenerse mayor control de dichas obras y los responsables asumir su trabajo como debe ser. Otra obra es la Ampliación del Quinto Piso del Pabellón 10 de Educación que está retrasando su entrega.
- e) Que, en compañía de la alumna consejera Hidai Ela Postillo Ambicho, viajaron a la localidad de Tambogán, cuyo coordinador de la sección descentralizada es el docente Orlando Ascayo, quien viene realizando un buen trabajo en dicha Sección, se ha mejorado los ambientes, se implementó los laboratorios con equipos de cómputo, y ha calmado la intención de los estudiantes de querer trasladarse en pleno; también viene elaborando el proyecto para la creación de un filial en Tambogán.
- f) Que se viene realizando la fiscalización al Comedor Universitario, se ha ido mejorando, se ha terminado de hacer el lado posterior del desagüe, solo queda pendiente las campanas.

El señor Rector hizo precisiones respecto a los informes de las instalaciones del Centro Médico recuperado, manifestando que ha dispuesto que la Subunidad de Bienes Patrimoniales le haga llegar un informe del estado en que fue entregado el edificio a EsSalud y los equipos que contenía cada ambiente, luego de ello se adoptará las acciones que corresponda. Asimismo, respecto a la obra de la Losa Deportiva, señaló que se hizo mal el expediente, incluso su persona hizo la observación oportuna, pero como era un proyecto financiado por el MINEDU no se pudo hacer modificaciones, pero ya dispuso que se elabore otro expediente para mejorar los contornos de las losas deportivas

1.9 La Secretaria General del SUTUNHEVAL presentó sus saludos e informó:

- a) Que se aúna a la felicitación de las autoridades expresada por el Decano de la Facultad de Economía, refiriendo que fueron decisiones no acertadas en esa época, pero ello se debió a muchas razones, porque en esa época su persona estuvo trabajando en la Dirección de Bienestar Universitario, y fue porque eran pocos los equipos, mobiliarios y no se contaba con personal para atender como clínica universitaria; esas fueron las razones por las cuales se entregó el edificio a EsSalud, pero también se debió de que desde el inicio no se hizo un proyecto integral.
- b) Que, por otro lado, en lo que concierne al Sindicato de Trabajadores a su cargo, en el mes de setiembre hubo inconvenientes, pero su persona como Secretaria General del SUTUNHEVAL, cumplió con hacer los requerimientos en lo que concierne a los trabajadores, y no fueron atendidos.



Con bastante preocupación se enteró extraoficialmente de que el ROF de la UNHEVAL ha sido observado, lo que significa que también está observado el Reglamento General de la UNHEVAL, y eso es el motivo por la cual no se atiende su pedido en lo que concierne a concurso interno de ascenso y promoción de los trabajadores administrativos; al no haber el ROF y otras normas internas, impide el camino para el proceso de dicho concurso, a pesar que dicho requerimiento lo hizo desde diciembre del año pasado, se reiteró en el mes de enero; sin embargo, a la fecha no ha tenido ninguna respuesta, y presume que sucederá como el año pasado, que no se lleve a cabo el concurso solicitado, lo cual es muy preocupante que este año tampoco se lleve a cabo el concurso interno de ascenso de los trabajadores administrativos, pese a que el D.Leg. 276 establece de que al año dos veces debe haber el concurso interno de ascenso y promoción. Refirió que es preocupante este caso, porque su persona trabaja 39 años y nunca se ha cumplido lo establecido en el D.Leg. 276, lo que quiere decir que estamos postergados los trabajadores administrativos, el auxiliar no puede ascender a técnico, ni el técnico pasar a profesional; por ello, pide al Rector interceda en los funcionarios que tienen que cumplir con elaborar los documentos de gestión como debe ser.

- c) Que, asimismo, como es de conocimiento, la Ley de Presupuesto 2019 permite el nombramiento de trabajadores administrativos contratados bajo el régimen del D.Leg. 276, y a la fecha aún no se ha dado cumplimiento, pese a que en la UNHEVAL son 40 trabajadores que está en la condición de ser nombrados; sin embargo, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos no ha cumplido con realizar la convocatoria, pese a que en junio de este año se aprobó los lineamientos, y a la fecha ha transcurrido casi tres meses de que no se hizo la convocatoria. En ese sentido, pidió al Rector disponga que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos cumpla con llevar a cabo este proceso, y no esperar que se pierda esta oportunidad que están esperando 40 trabajadores administrativos.
- d) Que, del mismo modo, ha presentado otro documento pidiendo la conformación de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y no se tiene respuesta hasta la fecha; también ha pedido que se nombre una Comisión de Evaluación de las Planillas de los Trabajadores Administrativos, e informen qué rubros se está pagando y qué rubros no se está pagando, porque hay deudas que tiene la UNHEVAL con sus trabajadores por la mala aplicación de los dispositivos legales. Otro documento que presentó pidiendo la participación de la mayoría de los trabajadores en los exámenes de CEPREVAL y de Admisión, porque hay un descontento de la mayoría de los trabajadores, porque solo un grupo de trabajadores participan 12 veces al año, pero la mayoría participa solo una vez al año, y tampoco de este requerimiento ha recibido respuesta. También presentó un pliego de reclamos, y sobre ello tampoco ha recibido respuesta; por todo ello, hay un descontento de la mayoría de los trabajadores administrativos; y pidió al Rector que interceda ante los funcionarios que tienen que ver con los documentos presentados cumplan con dar la respuesta.

El señor Rector hizo precisiones a los informes, precisando, respecto al nombramiento del personal administrativo, que viene haciendo coordinaciones con la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y se ha determinado que no habrá convocatoria, sino que los interesados en cumplimiento al dispositivo legal deberán presentar su documento, y de ello se ha informado, pero no está demás que la Secretaría General del SUTUNHEVAL también comunique a los trabajadores de que presenten su documento, de acuerdo a la exigencia de la norma. Dijo que un problema que está afrontando a la fecha la Universidad es con el AIRHSP, como ha ido informando no se encuentra actualizado, hay plazas que fueron encargadas, lo cual no es lo correcto, sino que deben ser asignadas la plazas vacantes mediante concurso, pero no se llevaron a cabo los concursos internos; es cierto que se viene sincerando los documentos de gestión de la universidad, pero estos deben estar enlazados con el AIRHSP, incluido las plazas docentes de las tres categorías y de los jefes de práctica, donde también hay problemas porque se promovieron a docentes sin contar con las plazas disponibles y que fueron pagadas por orden de una sentencia judicial; por otro lado, refirió que en su gestión del año 2017, se llevó a cabo dos procesos de concurso interno de trabajadores administrativos, y son pocos los que lograron su ascenso, pero también hubo trabajadores que no pueden ser ascendidos porque no hay plaza vacante. Pero a la fecha viene coordinando con la Jefe de Recursos Humanos para que se convoque las plazas vacantes que serán ocupadas por suplencia, convocatoria que será abierta para todos los profesionales internos y externos. También viene coordinado con la Dirección General de Administración para que se siga entregando a los trabajadores que este año cesarán el beneficio de la canasta mensual hasta el mes de diciembre en compensación y agradecimiento por el tiempo de sus servicios, y de prosperar esta iniciativa será institucionalizado para todos. Sobre la participación en los exámenes de CEPREVAL y admisión, como es de conocimiento, existe una directiva para ello, y de acuerdo al Decreto recientemente aprobado respecto a la remuneración única del personal administrativo, la semana pasada se tuvo la visita de un especialista del MEF, el señor Salvatierra, donde participó funcionarios de la UNHEVAL y también representantes del Sindicato, y ahí explicó los alcances del Decreto, pero también hizo una evaluación de los decretos que la UNHEVAL viene aplicando, cuando en otras instituciones no lo aplicaron, pero remarcó que siempre habrá diferencias en la remuneración de cada trabajador. Señaló que la explicación del especialista fue amplia. Concluyó, manifestando que esas actividades y otras se viene coordinando en favor de los trabajadores administrativos, sobre todo para atender los requerimientos que el Sindicato ha presentado.

Con la venia del Rector, el Secretario General encargado, respecto a la visita del señor Salvatierra, informó de manera detallada, con ejemplos, de la reunión sostenida que hizo mención el señor Rector, agregando que fue aclarado las dudas planteadas por los trabajadores que participaron en dicha reunión, y en estos momentos solo estamos a la espera del informe analítico final que debe ser aprobado por la UNHEVAL, luego enviado al MEF.

Concluido con los informes, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.



II. DESPACHOS:

2.1 Oficio N° 348-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 30.SET.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; y de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Ronel Roman Julca Abad, en Ciencias de la Educación
2. Eduardo Celestino Ambrosio, en Ciencias de la Educación

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los bachilleres aptos que a continuación se mencionan:

1. Luz Maria Campos Caballero, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Inicial
2. Esly Lopez Moreno, Licenciada en Educación Especialidad: Educación Inicial

Finalmente, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Elmer Angel Castañeda Trujillo, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria.
2. Maribel Faustina Espinoza Alvarado, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria.
3. Dalia Angelica Fernandez Cotrina, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria.
4. Karina Andrea Jorge Castro, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria.
5. Julio Cesar Huaman Requis, con Mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria.
6. Yuri Llanos Espinoza, con Mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria.
7. Gloria Beatriz Berrospi Meza, en Educación con Mención en Idioma Extranjero – Inglés.
8. Hernando Espinoza Durand, en Educación con Mención en Idioma Extranjero – Inglés.
9. Yuly Melva Poma Gomez, en Educación con Mención en Idioma Extranjero – Inglés.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 1215-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B2 del profesional VICTOR MANUEL RAMÍREZ CABRERA, del 09 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesto con la Resolución N° 325-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. Resolución Rectoral N° 1216-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B2 del profesional VIJAI YEN CHAGUA JULCA, del 26 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesto con la Resolución N° 324-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
3. Resolución Rectoral N° 1217-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que resolvió lo siguiente:
 - 1º. APROBAR el CONTRATO DIRECTO como DC B1 de la profesional VALERIA DEL PILAR RIERA CIENFUEGOS, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesta con la Resolución Consejo de Facultad N° 124-2019-UNHEVAL-FMVZ, por el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
 - 2º. APROBAR el CONTRATO DIRECTO como DC B2 del profesional ELIAZER RAMOS AZUCENA, para la sección descentralizada de Baños, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución Consejo de Facultad N° 124-2019-UNHEVAL-FMVZ, por el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con cargo al Presupuesto de la Municipalidad.
 - 3º. APROBAR el CONTRATO DIRECTO como DC B1 de la profesional DORIS REYDELINDA TARAZONA BONIFACIO, del 23 de agosto al 30 de setiembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesta con la Resolución Consejo de Facultad N° 124-2019-UNHEVAL-FMVZ, por el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
 - 4º. APROBAR el CONTRATO DIRECTO. DC como B2 de los siguientes profesionales, para la sección descentralizada de Baños, del 23 de agosto al 30 de setiembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesta con la Resolución Consejo de Facultad N° 124-2019-UNHEVAL-FMVZ, por el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con cargo al presupuesto de la Municipalidad:
 1. LÓPEZ ROJAS, MARÍA YULISSA
 2. TOCTO REYES, WILELMO
 3. ORTEGA CHÁVEZ, LUIS PAUL
 4. PARDAVE CARBAJAL, JHON JOMMY
 - 5º. DISPONER que para efectos de renovación de contrato de los profesionales que no cumplen los requisitos de ley desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, la Facultad sustente la excepcionalidad de su contratación, en caso de no existir docentes que cumplan los requisitos de ley.
4. Resolución Rectoral N° 1218-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO DC B2 de los profesionales ELVA YUPANQUI VILLANUEVA, WILBERT MANZANEDO



CARBAJAL y WILDER REQUEZ ROBLES; y como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas a profesional JUAN DAVID GAYOSO RIVERA; del 06 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 233-2019-UNHEVAL-FM-CF, por el Consejo de Facultad de Medicina, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

5. Resolución Rectoral N° 1219-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO como DC B2 de los profesionales VLADIMIR PAVEL FELIX, LIZETH SANDY HUAMAN JARAMILLO y Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas GLIZET TERESA DOMÍNGUEZ MONTALVO, GANADORES del Concurso Público para Contrato Docente y Jefe de Práctica de la Escuela Profesional de Sociología, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 159-2019-UNHEVAL-FCS-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, LA NO CONTRATACIÓN como ganador del Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica del profesional Oscar Alberto Toledo Alania; pero sí aprobó su CONTRATO DIRECTO como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
6. Resolución Rectoral N° 1220-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B2 del profesional CLEVER JOAQUIN BAYLÓN, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesto con la Resolución N° 0531-2019-UNHEVAL-FCE/CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
7. Resolución Rectoral N° 1221-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B1 del profesional YESENIA ROSMERY BENAVIDEZ FAUSTINO, del 09 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesto con la Resolución N° 0564-2019-UNHEVAL-FCE/CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Para cubrir la plaza vacante dejada por el Dr. Humberto Montenegro Mugerza.
8. Resolución Rectoral N° 1222-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B2 de los profesionales FREDY SOTOMAYOR HERRERA, ALEXANDRA RIVAS MEZA y NATHALIE PATRICIA MAYA ROMERO, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesta con la Resolución N° 0527-2019-UNHEVAL-FCE/CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, aprobó el CONTRATO como DIRECTO DC B1 de la profesional MIRIAM NOEMÍ JARA VEGA, para la sección descentralizada de Obas, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 0527-2019-UNHEVAL-FCE/CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con cargo al Presupuesto de la Municipalidad.
9. Resolución Rectoral N° 1223-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B2 de los profesionales MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLÁN, SERNINIAN FRANCISCA VEGA LEÓN, MARIBEL SELMA CHAMORRO GUERRA, FELIX DULIO SOBRADO CHÁVEZ, KARINA NOYA IÑAPE y KELLY IVONNE RUEDA MATASOGLIO; y como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas, al profesional CRIST JORDAN CAMARENA HINOSTROZA, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 186-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, por el Consejo de Facultad de Psicología, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
10. Resolución Rectoral N° 1224-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B1 de los profesionales LENIN PABLO RAMÍREZ, NICOLAS MERLIN ESPINOZA BLAS y EDGAR GÓMEZ VALVERDE, para la sección descentralizada de La Unión, del 28 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 256-2019-UNHEVAL/FCA-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con cargo al Presupuesto de la Municipalidad; disponiendo que el Decano de dicha Facultad notifique a la Municipalidad para formalizar el contrato correspondiente.
11. Resolución Rectoral N° 1225-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó y autorizó la suscripción de los siguientes convenios entre las siguientes partes: Convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Piscicultura y Agropecuaria Las Olas de Lauricocha; Convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Productores Agropecuarios Los Hijos de Shitari; y Convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el Gobierno Regional Huánuco y la Asociación de Floricultores del Valle del Alto Huallaga; precisando que se hace necesario la suscripción de convenios específicos en los cuales se detalla las obligaciones de la UNHEVAL.
12. Resolución Rectoral N° 1226-2019-UNHEVAL, del 23.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B1 de los profesionales YENNY MIRIAM NAUPAY GONZALES y MILAGROS LIGIA CAROLINA ROBLES ROJAS; y como DC B3 del profesional ALDO FERNANDO REYES VIVIANO, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 220-2019-UNHEVAL-FE-CF, por el Consejo de Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
13. Resolución Rectoral N° 1234-2019-UNHEVAL, del 24.SET.2019, que modificó el PLAN OPERATIVO

INSTITUCIONAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1070-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, en el extremo del Centro de Costo 3301.05. Dirección de la EP de Educación Física, incluyendo la actividad: Gestionar eventos académicos (aniversario, talleres, congresos, cursos, etc.) de la EP de Educación Física-Código SIGA 0383; asimismo, autorizó el reembolso a favor del docente OMAR HANS CONTRERAS CANTO, por el monto de tres mil doscientos diez con 00/100 soles (S/ 3,210.00), afecto a la Específica 23.27.11 99, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 21 y Certificación Presupuestal 3376 (Tarea: C0110 coordinar, gestionar y realizar eventos académicos para docentes y estudiantes de la EP Educación Física).

14. Resolución Rectoral N° 1236-2019-UNHEVAL, del 24.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B2 del profesional WALTER GILBERTO MARTÍNEZ GUTARRA; y como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas, de los profesionales JUAN LENIN JACHA ROJAS y GEAN CARLOS NILO RIVERA ILLATOPA, del 06 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 194-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, por el Consejo de Facultad de Obstetricia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
15. Resolución Rectoral N° 1237-2019-UNHEVAL, del 24.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como DC B2 del profesional VLADIMIR HAMILTON SANTIAGO ESPINOZA, del 28 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesto con la Resolución N° 234-2019-UNHEVAL-FE-CF, por el Consejo de Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, entre otros, NO CONTRATAR a la profesional YENI BELINDA CAJAS AMBROSIO, por cuanto no cumple los requisitos de ley y dispuso la devolución del file a la Facultad de Economía.
16. Resolución Rectoral N° 1238-2019-UNHEVAL, del 24.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 horas, de los profesionales LUZ PATRICIA GONZALES SANCHEZ, MIGUEL ADLER SANTILLAN PALACIOS y KONNIE MARYA LUCAS DOMINGUEZ, del 03 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 0301-2019-UNHEVAL-CF-ENF, por el Consejo de Facultad de Enfermería, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
17. Resolución Rectoral N° 1239-2019-UNHEVAL, del 24.SET.2019, que resolvió lo siguiente:
 - 1° Aprobar el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 206-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

Escuela Profesional de Ciencias Administrativas

N°	Apellidos y Nombres	Categoría
1	JIMMY AUGUSTO TRUJILLO OLIVO	DC B1
2	LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA	DC B1
3	MARISOL NURY RAMÍREZ CARRILLO	DC B1
4	RAFAEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA	DC B1
5	RAFAEL PORFIRIO MARTEL Y BUSTAMANTE	DC B1
6	WILLIAM GIOVANNI LINARES BERAÚN	DC B2

Escuela Profesional de Turismo y Hotelería

N°	Apellidos y Nombres	Categoría
1	NANCY LIZ PONCIANO ANCHANTE	DC B1
2	YOSSARY DARILL BRAVO TABOADA	DC B2
3	SIMEÓN SOTO ESPEJO	DC B2

- 2° Aprobar el CONTRATO DIRECTO como DC B1 de la profesional YANELI DORIS VALDIVIA LAGUNA, del 23 de agosto al 30 de setiembre de 2019, en las asignaturas consideradas en la Resolución N° 206-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3° Disponer que, en caso de no existir otro profesional con los requisitos de ley, la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo debe sustentar la excepcionalidad para la renovación de contrato de la profesional Yaneli Doris Valdivia Laguna, desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019.

18. Resolución Rectoral N° 1240-2019-UNHEVAL, del 24.SET.2019, que resolvió lo siguiente:
 - 1°. APROBAR el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales, del 23 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

Escuela Profesional de Ingeniería Civil

1. MEDARDO VARGAS GARCÍA (DC B1)
2. JIM ARTURO RIVERA VIDAL (DC B1)
3. ENA DEL PILAR ROSALES ZAPATA (DC B1)
4. REYDER ALEXANDER LAMBRUSCHINI ESPINOZA (DC B2)

5. MIGUEL ANGEL DOMÍNGUEZ MAGINO (DC B1)
6. ROMEL CORDOVA SHEDAN (DC B2)
7. ELBIO FERNANDO FELIPE MATIAS (DC B2)
8. RICARDO SÁNCHEZ MURRUGARRA (DC B2)
9. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA VILLAR (DC B2)

Escuela Profesional de Arquitectura

10. JOSÉ MAURICIO REGALADO NACIÓN (DC B2)
11. ROSA AMELIA KOHAMA ARESTEGUI (DC B1)
12. MARCO ANTONIO LINARES ORTEGA (DC B1)
13. MAURO CARLOS HUARINGA PASUNNI (DC B1)
14. EMILIO SARA MAGINO (DC B1)

15. MARÍA DEL ROSARIO RUBINA HUERTA (Jefe de Practica a Tiempo Parcial de 20 Horas)

- 2°. APROBAR el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales, del 06 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Escuela Profesional de Ingeniería Civil

1. ERIC REM LOVON DÁVILA (DC B2)
2. PATRICIA KARIM ESTELA LIVIA (DC B2)

Escuela Profesional de Arquitectura

3. FRANCISCO VILLEGAS QUISPE (DC B1)
4. WILLIAM PAOLO TABOADA TRUJILLO (DC B2)
5. LUIS FERNANDO NARRO JARA (DC B2)
6. LUIS ANTONIO MENDOZA BALDEÓN (DC B2)
7. ERICK ENRIQUE MALDONADO GUTIÉRREZ (DC B2)

8. GILVER ANÍBAL CARHUARICRA QUISPE (Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas)

9. JOSÉ LUIS CISNEROS ROJAS (Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas)

- 3°. APROBAR el CONTRATO DIRECTO como DC B1 del profesional BEKIN BAUER DAGA ALMERCO, del 23 de agosto al 30 de setiembre de 2019, propuesto por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

- 4°. DISPONER que en caso de no existir otro profesional con los requisitos de ley la Facultad de Ciencias Ingeniería Civil y Arquitectura debe sustentar la excepcionalidad para la renovación de contrato del profesional BEKIN BAUER DAGA ALMERCO, desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

19. Resolución Rectoral N° 1241-2019-UNHEVAL, del 24.SET.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales, del 28 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, en las asignaturas consideradas en la Resolución N° 163-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL		
1	HIMBLER JACYSON ACEBAL CIENFUEGOS	DC B2
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL		
1	GERALDINE EVA CAMARGO MORA	Jefe de Práctica Tiempo Parcial
2	JOYCE KRISTEL MEYZAN CALDAS	Jefe de Practica Tiempo Parcial
3	IVÁN AGUÍ GUILLEN	Jefe de Práctica Tiempo Parcial

Acuerdo: Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 19 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Resolución Rectoral N° 1170-2019-UNHEVAL, del 12.SET.2019, que remite al Consejo Universitario para su ratificación la Resolución N° 0298-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 03.MAY.2019, de la Facultad de Enfermería, que aprobó la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, a las docentes EUDONIA ISABEL ALVARADO ORTEGA, ROSALINDA RAMIREZ MONTALDO y ENIT IDA VILLAR CARBAJAL, para que participen como ponentes en el XXII Congreso Internacional EDUTEC, a llevarse a cabo en Lima, del 23 al 25 de octubre de 2019.

Acuerdo: Revisado la documentación y en mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la referida Resolución de la Facultad de Enfermería; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Resolución N° 055-2019-UNHEVAL-CEU, del 25.SET.2019, del Comité Electoral Universitario, que aprobó la designación de miembros de mesa para las elecciones complementarias de docentes a los consejos de Facultad de las tres categorías (principal, asociado y auxiliar), y para la elección del Director de Departamento Académico de Medicina Veterinaria, que se llevará a cabo el 30.SET.2019, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en las instalaciones de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, cuyos detalles figura en dicha

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Resolución.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento la referida Resolución y en mérito a lo establecido en el Artículo N° 156 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó archivarla.

- 2.5 Oficio N° 390-2019-UNHEVAL-VRI-DTI, del 13.SET.2019, de la Directora de Transferencia e Innovación, quien da a conocer que la Jefe de la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas solicitó autorización para participar en la Misión Internacional de Brasil 2019, a realizarse del 28 de octubre al 08 de noviembre de 2019, en las ciudades de Sao Paulo, Campinas y Viscosa, y pide la asignación económica para cubrir los gastos de pasajes aéreos Lima-Sao Paulo-Lima, y pasajes terrestres Huánuco-Lima-Huánuco, alojamiento y alimentación; y solicita autorización para participar también de dicho evento para su persona.

Asimismo, se dio a conocer la Elevación N° 170-2019-UNHEVAL/OPyP-D, del 17.SET.2019, del Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite que en el POI de la Dirección de Transferencia e Innovación y de la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, no se encuentra considerado los pasajes aéreos ni viáticos internacionales; sugiriendo que si hay financiamiento podría la Dirección General de Administración otorgar viáticos a la ciudad de Lima. En atención a la sugerencia, el Director General de Administración, con la Elevación N° 1072-2019-DIGA, del 23.SET.2019, comunica al Rector que se le puede otorgar a ambos profesionales viáticos (23.21.22) solo por los días 28 de octubre y 08 de noviembre, y pasajes terrestres Huánuco-Lima-Huánuco (23.21.21).

Acuerdo: Ante los documentos sustentatorios, el pleno acordó autorizar la participación de la Dra. Nérida del Carmen Pastrana Díaz, Directora de Transferencia e Innovación; y de la CPC Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, Jefe de la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, en la Misión Internacional de Brasil 2019, a llevarse a cabo del 28 de octubre al 08 de noviembre de 2019, en las ciudades de Sao Paulo, Campinas y Viscosa-Brasil; otorgándose a cada una de ellas viáticos (23.21.22) por los días 28 de octubre y 08 de noviembre, y pasajes terrestres Huánuco-Lima-Huánuco (23.21.21); remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Oficio N° 0156-2019-UNHEVAL-VRI, del 11.SET.2019, del Vicerrector de Investigación, quien informa que ha sido invitado para realizar una pasantía y ponencia sobre "Lineas de Investigación de la UNHEVAL y sus redes nacionales e internacionales", en la Universidad de Sao Paulo-Brasil, del 20 de octubre al 01 de noviembre de 2019, por lo que solicita se autorice su viaje en comisión de servicio a dicha ciudad, a partir del 18 de octubre al 02 de noviembre, y se le otorgue viáticos a nivel nacional por los días 18 y 19 de octubre, y se otorgue pasajes aéreos de Huánuco-Lima-Sao Paulo-Ribeirao Preto (Brasil) y viceversa. A dicho pedido, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que solo se puede otorgar pasajes Huánuco-Lima-Huánuco, y viáticos por los días 18 y 19 de octubre de 2019.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó desestimar su viaje, por cuanto el Rector y el Vicerrector Académico tienen previsto viajar esos días, y ambos cargos será encargado al Vicerrector de Investigación; por tanto, archivar el caso.

- 2.7 Oficio N° 527-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 17.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien remite para su ratificación la Resolución N° 289-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 17.SET.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada a los docentes Dr. Fernando Jeremias Gonzales Pariona y Dr. Antonio Salustio Cornejo y Maldonado, de la EP de Ingeniería Agronómica, para realizar una pasantía y participen como ponentes en el curso de posgrado en el Departamento de Biología de la Universidad de Sao Paulo-Brasil, del 18 de octubre al 02 de noviembre de 2019, y solicitan se les otorgue bolsa de viaje y viáticos. Ante el pedido de viáticos y bolsa de viaje, el Director General de Administración, con la Elevación N° 1089-2019-DIGA, del 26.SET.2019, comunica al Rector que se le puede otorgar a ambos docentes viáticos (23.21.22) solo por los días 19 de octubre y 02 de noviembre, y pasajes terrestres Huánuco-Lima-Huánuco (23.21.21).

Acuerdo: Ante los documentos sustentatorios, en mérito al inciso q), del Art. 155°, y del inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, asimismo contándose con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 289-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 17.SET.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias; otorgándose a cada uno de los docentes viáticos (23.21.22) por los días 19 de octubre y 02 de noviembre, y pasajes terrestres Huánuco-Lima-Huánuco (23.21.21); remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 443-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 20.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 205-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 16.AGO.2019, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, integrada por los docentes Dr. Niker Jhon Salinas Alejandro, Presidente; Dr. Reiter Lozano Dávila, Especialista-Secretario; Dr. Juvenal Auberto Oliveros Dávila, Especialista y Dr. Quintiniano Napoleón Céspedes Galarza, Accesitario.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 320-2019-UNHEVAL-FE-D, del 23.SET.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 553-2019-UNHEVAL-FE-D, del 19.SET.2019, que resolvió RECONOCER y FELICITAR a los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Facultad de Economía, por su participación en la XII FERIA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL 2019, llevado a cabo los días 21, 22 y 23 de agosto de 2019, en el frontis de la Facultad de Economía; cuyos nombres figuran



en dicha resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.10 Oficio N° 321-2019-UNHEVAL-FE-D, del 23.SET.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien pide la ratificación de la Resolución N° 552-2019-UNHEVAL-FE-D, del 19.SET.2019, que resolvió RECONOCER y FELICITAR a los integrantes de las comisiones que participaron en el "DÍA DE LA IDENTIDAD CULTURAL HUANUQUEÑA", llevado a cabo el día 28 de agosto de 2019 en la Facultad de Economía, cuyos nombres figuran en dicha resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.11 Oficio N° 276-2019-UNHEVAL-FE-D, del 27.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 222-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 26.AGO.2019, que reconoció y felicitó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los docentes y alumnos responsables de la ejecución del Curso-Taller: "EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIALES E IDEAS DE NEGOCIO", proyecto de Intervención Social desarrollado en la I.E. N° 32043 "San Juan" de Paucar-Amarilis, cuyos nombres figuran en dicha resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.12 Elevación N° 517-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 26.AGO.2019, del Vicerrector Académico, quien pide la aprobación del numeral 1° de la Resolución N° 157-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, del 23.AGO.2019, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que resolvió proponer al Mg. Luis Lira Camargo, docente contratado, como Coordinador de la Sede Llata de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, por el Semestre II-2019.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar la propuesta; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Oficio N° 420-2019-UNHEVAL-OCTI, del 26.AGO.2019, de la Directora de Cooperación Técnica Internacional, quien solicita la aprobación de la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscrita entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO-PERÚ Y LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD PURDUE, INDIANA, ESTADOS UNIDOS, con la finalidad de intercambio académico y cooperación en los campos de enseñanza e investigación científica entre profesores, departamentos, institutos y otros centros dentro de las carreras en las cuales ambas partes están de acuerdo.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el referido documento; disponiendo que los decanatos de las facultades adopten las acciones que les compete; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Oficio N° 0160-2019-UNHEVAL-VRI, del 17.SET.2019, del Vicerrector de Investigación, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0194-2019-UNHEVAL-VRI, del 16.SET.2019, que aprobó la DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Oficio N° 0240-2019-UNHEVAL-FDyCP-D, del 16.SET.2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 188-2019-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 13.SET.2019, que dio por concluida, por acuerdo del Consejo de Facultad, a partir del 12.SET.2019, la designación del Dr. Cesar Alfonso Najjar Farro, como Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos, de dicha Facultad, agradeciéndole por el trabajo desarrollado y los aportes brindados en favor de la Facultad y la institución; asimismo, designó en su reemplazo al Dr. José Luis Mandujano Rubin, a partir del 12 de setiembre del 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Oficio N° 0239-2019-UNHEVAL-FDyCP-D, del 16.SET.2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 187-2019-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 13.SET.2019, que dio por concluida, por acuerdo del Consejo de Facultad, a partir del 12.SET.2019, la designación del Dr. Hamilton Estacio Flores como Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, agradeciéndole por el trabajo desarrollado y los aportes brindados en favor de la facultad y de la institución; asimismo designó en su reemplazo al Dr. LEONCIO ENRIQUE VASQUEZ SOLIS, a partir del 12 de setiembre de 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Oficio N° 351-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 13.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien requiere la ratificación de la Resolución de Decano N° 430-2019-FICA, del 05.AGO.2019, que designó al docente ordinario Ing. JORGE MEYZAN BRICEÑO como Director del Centro de Producción y prestación de bienes y servicios académicos CEPROBSA-FICA de Bienes y Servicios de

la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por un periodo de un año; disponiendo que el docente designado cumpla sus funciones de acuerdo a las normas vigentes.

Acuerdo: Revisado el Estatuto vigente de la UNHEVAL, se puede apreciar que en el Art. 22, se encuentra establecido la estructura orgánica de las facultades, encontrándose la Unidad de Producción y Servicios Académicos; por lo que, encontrándose una contradicción en la denominación del cargo del Ing. Jorge Meyzan Briceño, el pleno acordó devolver el documento al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que precise de manera correcta la denominación del cargo que asumirá el Ing. Jorge Meyzan Briceño.

2.18 Oficio N° 361-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 12.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien peticiona la ratificación de la Resolución Rectoral N° 0538-2019-UNHEVAL, del 18.ABR.2018, que ratificó, a su vez, la Resolución N° 122-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 11.ABR.2018, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, al docente Dr. Luis TARAZONA CERVANTES, Director del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a partir del 11.ABR.2018.

Acuerdo: Revisado el Estatuto de la UNHEVAL y observándose que la denominación correcta es Unidad de Producción y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar, en parte, la referida Resolución, rectificándose la denominación de la dependencia, siendo Unidad de Producción y Servicios Académicos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 325-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 28.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite para su ratificación las siguientes resoluciones emitidas por el Decanato, como sigue:

1. Resolución N° 449-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 22.AGO.2019, que amplió los considerandos con la que se sustenta la Resolución N° 450-2016-UNHEVAL/FCAT-D, con la que se encarga, a partir del 01.AGO.2019, al profesor Mg. Edwar Zevallos Choy, la Dirección de la EP de Ciencias Administrativas.
2. Resolución N° 450-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 22.AGO.2019, que amplió los considerandos con la que se sustenta la Resolución N° 450-2016-UNHEVAL/FCAT-D, con la que se encarga, a partir del 01.AGO.2019, al profesor Mg. Edwar Zevallos Choy, la Dirección de la EP de Ciencias Administrativas.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 296-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 02.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, pidiendo ratificación de la Resolución N° 0402-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 01.AGO.2019, que encargó, a partir del 01.AGO.2019, al profesor Mg. Edward Luis Zevallos Choy, docente asociado a dedicación exclusiva, la Dirección de la EP de Ciencias Administrativas; documento que fue devuelto a dicha Facultad para que, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, sustente por qué se encargó la Dirección de la EP de Ciencias Administrativas a un docente sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, en el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; sustento que debe precisarse en los considerandos de la referida Resolución. Del mismo modo, fue devuelto el expediente respecto a la ratificación de la Resolución N° 0401-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 01.AGO.2019, que encargó, a partir del 01.AGO.2019, a la profesora Mg. Rocío Verónica Rasmuzzen Santamaría, docente asociada a dedicación exclusiva, la Dirección de la EP de Turismo y Hotelería, para que también sustente por qué se encargó la Dirección de la EP de Turismo y Hotelería a una docente perteneciente a otra Escuela Profesional y sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, en el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; sustento que debe precisarse en los considerandos de la referida Resolución.

Acuerdo: Analizado la documentación y observándose que la parte resolutive de las Resoluciones N°s 449 y 450-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 22.AGO.2019, solo hace mención a la Dirección de la EP de Ciencias Administrativas, y no están bien precisadas la ampliación de los considerandos de las Resoluciones N°s 0401 y 0402-2019-UNHEVAL/FCAT-D, el pleno acordó devolver el expediente al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas para su rectificación.

2.20 Oficio N° 0411-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 20.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien pide la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 121-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 20.AGO.2019, que resolvió lo siguiente por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Aprobar el **Diplomado en Perros Gatos y Animales Exóticos**, presentado por la representante MV. Maribel Rosas Jaras, de la Emp. CITEVET, que consta de nueve folios.
2. Aprobar el **Diplomado de Anestesia y Analgesia en Pequeñas Especies**, presentado por la representante MV. Maribel Rosas Jaras, de la Emp. CITEVET, que consta de diez (10) folios.

Asimismo, mediante Oficio N° 024-2019-CITEVET, del 24.AGO.2019, la Presidenta de la Empresa CITEVET, ante la observación de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, manifiesta que CITEVET se hace responsable en su totalidad de los gastos generados en la ejecución de cada Diplomado y adjunta el estado de cuenta de ingresos y egresos detallados de cada Diplomado. Del mismo modo, con el Oficio N° 738-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 12.SET.2019, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, ante el levantamiento de observaciones, emite opinión favorable para la aprobación de ambos diplomados.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, así como del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 1108-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 28.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la

Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0524-2019-UNHEVAL-FCE/CE de 21.AGO.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0600-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 30.ABR.2018, que reconoció y autorizó el funcionamiento del Laboratorio Psicopedagógico ubicado en el primer piso del Pabellón IV-UNHEVAL, laboratorio asignado a la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22Oficio N° 0418-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 23.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien pide la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 114-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 07.AGO.2019, que agradeció y felicitó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al personal docente y administrativo de dicha Facultad, por el apoyo brindado los días 22 y 23 de junio del presente año, en las diferentes actividades con el fin de dar cumplimiento a las labores exigidos para el Licenciamiento por la SUNEDU, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCENTES NOMBRADOS	FECHA
1	Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra	22 y 23 de junio de 2019
2	Dr. Juan Marco Vásquez Ampuero	22 y 23 de junio de 2019
3	Mg. José Francisco Goicochea Vargas	22 y 23 de junio de 2019
4	Dr. Rosel Apaestegui Livaque	22 y 23 de junio de 2019
5	MVZ. Alcides Melecio Cotacallapa Vilca	22 y 23 de junio de 2019
6	Dra. Ernestina Ariza Avila	22 y 23 de junio de 2019
7	Dr. Christian Michael Escobedo Bailón	22 y 23 de junio de 2019
8	Dr. Augusto Bazán García	22 y 23 de junio de 2019
9	Dr. Wilder Javier Martel Tolentino	22 y 23 de junio de 2019
10	Mg. Yusep Gómez Marin	23 de junio de 2019
11	Mg. Teofanes Anselmo Chanches Gonzales	23 de junio de 2019
12	M.Sc. Julio César Díaz Zegarra	22 y 23 de junio de 2019
13	Dr. Miguel Angel Chuquiyaury Talenas	22 y 23 de junio de 2019
14	Mg. Esther Jannet García Alegre	22 y 23 de junio de 2019
15	Mg. Luis Enrique Flores Monge	23 de junio de 2019
16	MV. Fidel Acosta Pachorro	23 de junio de 2019
17	MV. Augusto Santiago Apac Sotil	22 de junio de 2019
18	MV. Yudi Magariño Rojas	22 de junio de 2019
N°	PERSONAL ADMINISTRATIVO	FECHA
1	Mari Luz Cuellar Bejarano	22 y 23 de junio de 2019
2	Walter Castillo Rivera	22 y 23 de junio de 2019
3	Wilson Oliver Rondon Jorge	22 y 23 de junio de 2019
4	Yossiana Ramirez Llamoya de Cornejo	22 de junio de 2019
5	Zenaida Carbajal Lalangui	22 de junio de 2019
6	Fernando Hermitaño Amblogoli	22 de junio de 2019
7	Pedro Martel y Acosta	22 de junio de 2019

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23Oficio N° 1113-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 02.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0533-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 26.AGO.2019, que modificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el plazo máximo para la sustentación de las tesis de investigación -acción pedagógica, para los docentes del magisterio que han estudiado la Segunda Especialidad Profesional en: Didáctica de la Educación Inicial, Didáctica de la Educación Primaria, Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, en convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Facultad de Ciencias de la Educación, hasta el 31 de octubre del año en curso, por única vez; vencido el plazo los egresados de las mencionadas segundas especialidades profesionales tendrán que presentar un nuevo proyecto de investigación-acción pedagógica.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24Oficio N° 1118-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 03.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0555-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 26.AGO.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, para el semestre 2019-II, la designación del Mg. Joel Tarazona Bardales como Coordinador responsable de los cursos de Nivelación Académica para Ingresantes de las carreras profesionales de las escuelas profesionales pertenecientes al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25Oficio N° 0503-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 03.SET.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0302-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 03.SET.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Ennis Jaramillo Falcón como Coordinador del



Programa de Nivelación Académica para Ingresantes 2019, II Semestre de la Facultad de Enfermería.
Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.26 Oficio N° 1096-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 23.AGO.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0528-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 23.AGO.2019, con la que propone, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ampliación de contrato, a partir del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2019, de los siguientes profesionales como DC B1, para la sección descentralizada de Tambogán-Escuela Profesional de Educación Primaria, cuya carga lectiva se adjunta, señores:

N°	Apellidos y Nombres	Especialidad	Grado
1	ASCAYO LEÓN, Orlando	Lengua y Literatura	Doctor
2	TARAZONA TUCTO, Rina	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	Maestro
3	ESTEBAN JURADO, Rosa	Matemática y Física	Maestro
4	PONCE GONZALES, Leny Mercedes	Educación Primaria	Maestro

Acuerdo: Revisado la documentación se observa que la profesional Rina Tarazona Tucto fue contratada directamente durante el primer semestre 2019, por lo tanto, no amerita ampliar su contrato; asimismo, los otros profesionales propuestos durante el primer semestre se encontraban contratados en la categoría de DC B2, por tanto, la ampliación de sus contratos debe ser en la misma categoría; **en consecuencia**, en mérito al inciso j), del Artículo N° 113 e inciso a), del Art. 125 del Estatuto de la UNHEVAL; del mismo modo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitaria N° 3659-2019-UNHEVAL, del 23.JUL.2019, y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, pleno acordó:

1. Aprobar, para el Semestre II-2019, a partir del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2019, la ampliación de contrato de los profesionales propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0528-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 23.AGO.2019, para la Sección Descentralizada de Tambogán de la EP de Educación Primaria; por cuanto fueron ganadores del concurso público para el primer semestre 2019, con cargo al presupuesto de la Municipalidad respectiva.

N°	Apellidos y Nombres	Especialidad	Categoría
1	ASCAYO LEÓN, Orlando	Lengua y Literatura	DC B2
2	ESTEBAN JURADO, Rosa	Matemática y Física	DC B2
3	PONCE GONZALES, Leny Mercedes	Educación Primaria	DC B2

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2. Devolver copia del documento al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, referido a la propuesta de contrato de la docente Rina Tarazona Tucto, por cuanto no corresponde ampliar su contrato, ya que estuvo contratada de forma directa y no ganó el concurso público del primer semestre 2019.

- 2.27 Oficio N° 1160-2019-UNHEVAL-FCE-D, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0558-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 06.SET.2019, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, designar, en vías de regularización, al Mg. Teófilo Miguel Pineda Claudio como Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 12 de agosto del año en curso hasta el 11 de agosto de 2021; asimismo agradecer al Dr. Amancio Rojas Cotrina por las labores desempeñadas al frente de la Coordinación de las Prácticas Preprofesionales.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.28 Oficio N° 477-2019-UNHEVAL-OCA/D, del 13.SET.2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien hace llegar el registro de los docentes Principales, Asociales y Auxiliares que se encuentran en adecuación al Art. 82 de la Ley Universitaria 30220.

Acuerdo: Tomado conocimiento dicha relación, el pleno acordó derivarla a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión.

- 2.29 Oficio N° 0234-2019-UNHEVAL-FDyCP-D, del 13.SET.2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0181-2019-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 13.SET.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Dr. Lenin Domingo ALVARADO VARA como Coordinador del Programa de Nivelación Académica para los Ingresantes 2019-II semestre de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; asimismo, autorizó el inicio de clases el día 14 de setiembre de 2019; también aprobó la Carga Académica 2019-II semestre para el desarrollo de las asignaturas del Programa de Nivelación Académica para los ingresantes 2019 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tal como se indica a continuación:

N°	DOCENTE	CONDICIÓN	ASIGNATURAS	FACULTAD
01	ANIBAL RIVERO, Pedro Ramses	Nombrado	Historia del Derecho Peruano	Personal Administrativo
02	BERAUN BARRANTES, Juana	Contratado	Introducción al Derecho	Derecho y Cs. Políticas

Acuerdo: Considerando que la carga académica no amerita su ratificación, el pleno acordó ratificar el numeral 1° de la parte resolutive de la referida Resolución, en lo que corresponde a la coordinación de dicho programa; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Oficio N° 0155-2019-UNHEVAL-VRI, del 10.SET.2019, del Vicerrector de Investigación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0192-2019-UNHEVAL-VRI, del 10.SET.2019, que aprobó la



CALIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR al Dr. ABNER ALFEO FONSECA LIVIAS, docente de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, en aplicación del Art. 86 de la Ley Universitaria 30220 y por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador.

Acuerdo: Conocedor del logro obtenido por el docente que redundará en beneficio de nuestra Universidad, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Oficina de Planificación y Presupuesto adopte las acciones que corresponda. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Oficio N° 0150-2019-UNHEVAL-VRI, del 28.AGO.2019, del Vicerrector de Investigación, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0190-2019-UNHEVAL-VRI, del 28.AGO.2019, que aprobó la calificación como DOCENTE INVESTIGADOR al Dr. Holger Alex Aranciaga Campos, docente de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, en aplicación del Art. 86 de la Ley Universitaria 30220 y por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador.

Acuerdo: Conocedor del logro obtenido por el docente que redundará en beneficio de nuestra Universidad, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Oficina de Planificación y Presupuesto adopte las acciones que corresponda. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 358-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 330-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 11.SET.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Estructura del Consejo Directivo de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, en merito al Capítulo V- Estructura de la UPG, Arts.: 22, 23, 24, por el periodo de dos años, a partir del 11.SET.2019, integrado por los siguientes docentes ordinarios: Dr. José Angel FALCON RIVA AGÜERO, Presidente; Dra. Bertha Leonor WONG FIGUEROA, Secretaria; y Mg. Yonel CHOCANO FIGUEROA, Vocal.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 0477-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 18.SET.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien pide la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 129-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 11.SET.2019, que aceptó la renuncia voluntaria de la Dra. Ernestina Ariza Avila al cargo de Secretaria Docente, a partir del 11.SET.2019, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Facultad; asimismo, designó en su reemplazo al Dr. Wilder Javier Martel Tolentino, docente asociado a tiempo completo, a partir del 11.SET.2019.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Oficio N° 448-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 19.SET.2019, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 184-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.SET.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 238-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 11.SET.2019, que autorizó la licencia por capacitación oficializada a la docente Mg. Isabel Dávila Cárdenas, para asistir al Foro Nacional de Salud en temas ligados con la especialidad en el curso de Sociología de la Salud, llevado a cabo en Lima, los días 12 y 13 de setiembre de 2019; disponiendo que dicha docente a su retorno haga la réplica y el informe a la autoridad competente de las actividades realizadas.

Acuerdo: Revisado la documentación y en mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Oficio N° 452-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 19.SET.2019, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 188-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.SET.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada al docente Mg. Víctor Javier Berrospi Castillo, para asistir al I Congreso Internacional de Fotografía y Video, llevado a cabo en Lima, los días 19 y 20 de setiembre de 2019; disponiendo que el docente a su retorno haga la réplica y el informe a la autoridad competente de las actividades realizadas.

Acuerdo: Revisado la documentación y en mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36 Oficio N° 316-2019-UNHEVAL-FE-D, del 23.SET.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 250-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 20.SET.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, la licencia por capacitación oficializada, del 23 al 26 de setiembre, para que asista al I Encuentro Internacional de Semilleros de Investigación, organizado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en la ciudad de Chachapoyas.

Acuerdo: Revisado la documentación y en mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Oficio N° 0550-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 23.SET.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería,

- quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:
1. Resolución N° 308-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.SET.2019, que aprobó la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, a la Dra. Juvita Soto Hilario, para que asista al XV Congreso Internacional FEPPEN 2019, que se celebrará en la sede del Hotel Radisson Victoria Plaza, Montevideo-Uruguay, del 13 al 15 de octubre.
 2. Resolución N° 309-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.SET.2019, que aprobó la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, a la Mg. Judith Galarza Silva, para que asista al XV Congreso Internacional FEPPEN 2019, que se celebrará en la sede del Hotel Radisson Victoria Plaza, Montevideo-Uruguay, del 13 al 15 de octubre.
 3. Resolución N° 310-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.SET.2019, que aprobó la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al Mg. Florian Fabian Flores, para que asista al XV Congreso Internacional FEPPEN 2019, que se celebrará en la sede del Hotel Radisson Victoria Plaza, Montevideo-Uruguay, del 13 al 15 de octubre.

Acuerdo: Revisado la documentación y en mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar las referidas Resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.38 Oficio N° 558-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 19.SET.2019, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 046-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 14.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el REGLAMENTO DE INTERNADO Y EXTERNADO de dicha Facultad; asimismo, autorizó la digitalización de dicho Reglamento.

Acuerdo: Con las opiniones favorables del Vicerrectorado Académico y de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.39 Oficio N° 356-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 20.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la aprobación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 195-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 20.SET.2019, que aprobó el informe de revisión del alineamiento de la Misión de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, presentado por la Directora de Departamento Académico; asimismo, aprobó la Misión de dicha carrera, siendo: *"Formar profesionales científicos, tecnológicos y humanistas en los estudiantes de Ingeniería Civil, encargada de proyectar, dirigir y supervisar obras civiles, competentes, innovadores en la investigación y la responsabilidad social que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y el país"*.

Acuerdo: Con las opiniones favorables del Vicerrectorado Académico y de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.40 Oficio N° 275-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 25.SET.2019, del Coordinador General del CEPREVAL, quien comunica que las labores académicas del Ciclo B-2020 del CEPREVAL se dará inicio el 30.SET.2019, por lo que, solicita la aprobación del Cronograma de Exámenes de dicho Ciclo, como sigue: Primer Examen: Domingo 27.OCT.2019; Segundo Examen: Domingo 24.NOV.2019; Tercer Examen: Domingo 15.DIC.2019; asimismo, pide se tome las precauciones necesarias a fin de que se ejecute con total normalidad el proceso de dichos exámenes y lograr con eficiencia los resultados de las actividades programadas.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el referido Cronograma de Exámenes del Ciclo B-2020 del CEPREVAL; disponiendo que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.41 Oficio N° 010-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0638-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.AGO.2019, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, a los cuatrocientos cincuenta y nueve (459) ingresantes a los programas de maestrías, doctorados y posdoctorado, en el proceso de Admisión 2019-II Semestre, según cuadro resumen que se adjunta; así como también remite la relación:

TOTAL DE INGRESANTES 2019-II SEMESTRE		
N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	MAESTRÍAS	370
2	DOCTORADOS	81
3	POSDOCTORADOS	08
	TOTAL	459

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.42 Oficio N° 0158-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.AGO.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0547-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.AGO.2019, que estableció, por acuerdo del Consejo Directivo, los nombres de los programas de la Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, según lo declarado a la SUNEDU en el formato A4 de licenciamiento, para fines de oferta de los programas y obtención de grado, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a



Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 0155-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.AGO.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0515-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 02.AGO.2019, que reconoció y felicitó, por acuerdo del Consejo Directivo, por la eficiente labor y colaboración brindada, que conllevaron al licenciamiento de nuestra prestigiosa institución, obtenida según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, a las autoridades de la Escuela de Posgrado:

- Dr. Abner A. Fonseca Livias-Director de la Escuela de Posgrado
- Dr. Holger Alex Aranciaga Campos-Secretario Docente
- Dr. Edwin Esteban Rivera-Miembro de Consejo Directivo
- Dr. Gerardo Garay Robles-Miembro de Consejo Directivo
- Dra. Nancy Castañeda Eugenio-Miembro de Consejo Directivo
- Mg. Juan Jua Tarazona Tucto-Miembro de Consejo Directivo

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 001-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0563-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.AGO.2019, que reestructuró, por acuerdo del Consejo Directivo, el Comité Editorial de Revistas con la colaboración de seis (06) pares representantes de universidades extranjeras y uno (01) del interior del país, quedando de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	NACIONALIDAD	UNIVERSIDAD	CARGO
01	Dr. Bernardo Cristobal Damaso Mata	Peruano	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Presidente
02	Dr. Abner A. Fonseca Livias	Peruano	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Secretario
03	Dr. Holger Alex Aranciaga Campos	Peruano	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Vocal
04	PhD. Sara Vanéguas Coveña	Ecuatoriano	Universidad del Azuay de Ecuador	Miembro
05	PhD. Luis Wong Vega	Panameño	Universidad Católica de Panamá	Miembro
06	Dr. Woo Suk Kyun	Surcoreano	Universidad de Seúl, Corea del Sur	Miembro
07	Dr. Abdelmouneim Bounou	Marroquí	Universidad Mohammed V de Rabat de Marruecos	Miembro
08	Dra. Cristiane Grando	Brasileña	Universidad Federal de Integracao de America Latina (UNILA) de Brazil	Miembro
09	Dr. Raúl Natividad Ferrer	Peruano	Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María	Miembro
10	Doctoranda Gloria del Carmen Young	Panameña	Universidad Latina de Panamá	Miembro

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 005-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0518-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 02.AGO.2019, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, al Dr. Abner A. Fonseca Livias, por la abnegada y eficiente labor ejercida como Director de la Escuela de Posgrado durante el periodo del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2019, a través de un pergamino; asimismo, le felicitó por una exitosa gestión, con un trabajo de calidad y habiendo alcanzado el crecimiento de la EPG, reflejando en los logros obtenidos en lo largo de este periodo, queda como ejemplo a seguir y que la Escuela de Posgrado prosiga con la labor efectuada.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 008-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0634-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.AGO.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, las Líneas de Investigación de la Escuela de Posgrado, ya que se adaptan razonablemente a cada Programa de la Escuela de Posgrado, para una adecuada aplicación de las mismas, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 009-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0636-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.AGO.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, la continuidad de la Comisión de Diplomados y Cursos a nivel de Posgrado, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando de la siguiente manera: Dra. Juvita Dina Soto Hilario, Presidenta; Mg. Jesus Omar Cardenas Criales, Secretario; y Mg. Miguel Nino Chavez Leandro, Vocal

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 026-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0025-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.SET.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, el inicio de las labores académicas y matrícula de los ingresantes al proceso de admisión 2019-II Semestre, de los programas de maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado, a partir del 14 de setiembre de 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 025-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0024-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.SET.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la Carga Académica 2019-II Semestre, de los programas de maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.


Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Oficio N° 022-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien petitiona la ratificación de la Resolución N° 0026-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.SET.2019, que incluyó, por acuerdo del Consejo Directivo, como requisito indispensable en la Directiva N° 005-2018-UNHEVAL-EPG, la **Resolución de Aprobación e Inscripción del Título del Proyecto de Tesis de Maestría**, en lo que respecta a los "Requisitos para la obtención de grado académico de Maestro o Doctor"; asimismo, los doctorandos y maestristas que tengan la Resolución de Ampliación de Inscripción del Título del Proyecto de Tesis, también deberán incluir en el expediente del grado académico.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.


2.51 Oficio N° 032-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.SET.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0029-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.SET.2019, que dejó sin efecto, en todos sus extremos, por acuerdo del Consejo Directivo, la Resolución N° 0611-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.AGO.2019, que exigió el mínimo de 25 referencias bibliográficas para los maestristas y doctorandos que obtengan una calificación de muy bueno y excelente; asimismo, estableció el mínimo de 25 referencias bibliográficas para el Artículo Científico de los Programas de Maestría y Doctorado, a partir del 01 de enero de 2020; del mismo modo, precisó que los maestristas y doctorandos que sustenten y presente sus artículos científicos hasta el 31 de diciembre de 2019, estarán eximidos de lo establecido en el numeral 2°.

Acuerdo: Analizado el caso, el pleno acordó ratificar los numerales 2° y 3° de la parte resolutive de la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



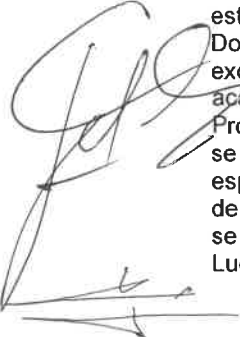
2.52 Oficio N° 364-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 24.SET.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita, por acuerdo del Consejo de Facultad, que se autorice para las carreras profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura, se autorice el dictado de clases los días sábados por la mañana y por la tarde, durante el Semestre II-2019, por cuanto a solicitud de los alumnos de ambas carreras profesionales se han reprogramado cursos, y para no interferir el normal desarrollo de los cursos programados en este semestre y por la carencia de profesionales con maestría.

Acuerdo: Ante el sustento y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó autorizar a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, de programar el dictado de clases los días sábados (mañana y tarde), durante el semestre II-2019, para los alumnos de las carreras profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.53 Oficio N° 246-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 25.SET.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 292-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, del 17.SET.2019, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada a la Mg. Jeanette Susana Mendoza Loli, Directora de Departamento Académico de Psicología, para asistir al IV Congreso Peruano Internacional de Psicología Jurídica y Ciencias Forenses, en la ciudad de Lima-Universidad Marcelino Champagnat, los días 19, 20 y 21 de setiembre de 2019; asimismo, solicita un apoyo económico para dicha docente.

Acuerdo: Revisado la documentación y en mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución. Respecto al apoyo económico, previo a la emisión de la resolución, remitir el caso a la Dirección General de Administración para que informe la disponibilidad presupuestal para su apoyo; luego remitase a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.54 Oficio N° 020-2019-Coord-DDU-UNHEVAL, del 12.SET.2019, del Dr. Lester Froilan Salinas Ordoñez, Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria, quien informa que, ante la solicitud de algunos docentes de la UNHEVAL y otros profesionales para que se desarrolle el diplomado en Docencia Universitaria, por la importancia de la temática que fortalece sus capacidades en el aspecto curricular, estratégico y de evaluación en la enseñanza basado en competencias, presenta el Plan del Diplomado en Docencia Universitaria con su respectivo presupuesto, por lo que solicita su aprobación, así como la exoneración de la deducción del 45% a favor de la Universidad, porque el programa es de carácter académico y solo va potenciar el desempeño de los docentes. Ante ello, el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con el Oficio N° 647-2019-D-DIPROBSA-UNHEVAL, recomienda que se debe reajustar los pagos por servicios de docencia considerando los rangos de la Escuela de Posgrado, especificar la condición del personal que brinda el servicio como personal de apoyo o si será un contrato de locación, definir las fechas de los módulos, horarios y el lugar donde se llevará a cabo el Diplomado; y se revise el numeral 10 del Plan referido a los módulos.

Luego, con el Oficio N° 022-2019-Coord-DDU-UNHEVAL, del 27.SET.2019, el Dr. Lester Froilan Salinas

Ordoñez, Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria, solicita la reconsideración de la aprobación del presupuesto del Diplomado en Docencia Universitaria con la exoneración de la deducción del 45%, ya que es un evento que busca potenciar sus capacidades del docente universitario y también el nivel académico de los docentes de la Universidad rumbo a la acreditación y licenciamiento de sus carreras profesionales; por otro lado, de las observaciones planteadas, tanto del Coordinador como del personal de apoyo, tienen diferentes funciones en el desarrollo del diplomado, para que se lleve con efectividad, por tanto, se requiere de los servicios del personal de apoyo y será por contrato de locación, por lo que detalla las funciones de ambos. Asimismo, sobre la observación de pago a los docentes, refiere que son docentes invitados de alta solvencia académica y son de otras regiones del Perú, tienen experiencia en el dictado de diplomados en el ámbito educativo y es a todo costo (adjunta los currículos vitae descriptivo de cada ponente), y partir del II módulo es desarrollado el equipo de profesionales que elaboró el Modelo Educativo de la UNHEVAL. Finalmente, refiere que el referido Diplomado beneficia a los docentes de la Universidad y no se está ocasionando ningún gasto a la Universidad, más por el contrario ellos pagan por ese diplomado, y el saldo será a favor de la UNHEVAL.

Acuerdo: Teniendo en cuenta el sustento formulado por el Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria y considerando que el Programa beneficiará las capacidades de los docentes universitarios que repercutirá en los estudiantes de las diferentes carreras universitarias; asimismo, en mérito al inciso c), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar el **PLAN DEL DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA-2019**, que tiene por objetivo contribuir con la calidad de la educación universitaria mediante la mejora de las competencias del docente universitario valdizano, analizando y planteando estrategias para mejorar el desempeño docente.
2. Aprobar la exoneración de las deducciones del 40% y 5% del **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Diplomado en Docencia Universitaria-2019**, que se inicia en octubre, por ser un evento con fines educativos y permitirá fortalecer las capacidades parte académica de los docentes universitarios.
3. Aprobar el **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Diplomado en Docencia Universitaria-2019**, que se inicia en el mes de octubre de 2019, para su ejecución para el año fiscal 2019; disponiendo que la ejecución de sus gastos se realice previo informe de ingresos por la Subunidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo al resumen siguiente, cuyo detalle se adjunta:

A. Ingresos:	S/. 52,500.00
B. Egresos	43,750.00
C. Saldo para la UNHEVAL (C=A-B)	8,750.00

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.55 Oficio N° 184-2019-UNHEVAL-THU, del 19.JUN.2019, del Dr. Roger Céspedes Revelo, quien, en su calidad de Presidente del Tribunal de Honor Universitario, remite el informe de las acciones desarrolladas de dicho Tribunal, de febrero a junio de 2019.

Acuerdo: Tomado conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

- 2.56 Informe N° 0546-2019-UNHEVAL-URH, del 27.SET.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien hace llegar la relación de servidores por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS (D.Leg. 1057), a quienes se les debe renovar sus contratos por tres meses, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, por la necesidad de sus servicios en la UNHEVAL; precisando que durante dicho período se estará viendo la puntualidad, productividad y el cumplimiento de metas a la que estamos rigiéndonos de manera constante para dar una buena calidad de servicio de manera eficiente y eficaz al ciudadano; asimismo, refiere que a partir de la fecha se estará realizando capacitaciones de acuerdo a las funciones que vienen realizando cada servidor, por ello pide la renovación de contrato del personal cuya relación adjunta, precisando que los servidores son contratados desde el año 2009, 2018 y 2019, quienes tendrán tres días para firmar el contrato.

Acuerdo: Tomado conocimiento la propuesta y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; asimismo, ante la existencia de la necesidad Institucional de contar con personal contratado bajo la modalidad CAS, a efectos de cumplir las objetivos y metas establecidos en los documentos de gestión de la UNHEVAL, y sin observación, el pleno acordó **RENOVAR**, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, el contrato por la modalidad de **Contrato Administrativo de Servicios-CAS**, a los servidores contratados por la UNHEVAL (desde el año 2009, 2018 y 2019), que figuran en los anexos adjuntos, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, cuyos contratos vencen el 30.SET.2019; disponiendo suscriban el contrato de renovación dentro de los tres días de emitida la resolución; asimismo, disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.57 Oficio N° 349-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 30.SET.2019, del Vicerrector Académico, quien remita, para su aprobación, las siguientes Directivas elaboradas por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, como sigue:

- **Directiva Complementaria para los Requerimientos de la Carga Lectiva 2020-I y II de la UNHEVAL**, que tiene como propósito normar los procedimientos a seguir para los requerimientos de plazas de docentes de contrato durante el año lectivo 2020-I y II; igualmente tiene por finalidad prever con anticipación el contrato de docentes para un eficiente servicio a la comunidad estudiantil valdizana.

- **Directiva que Regula el Rediseño Curricular 2020-2023 para las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL**, que tiene por finalidad normar los procedimientos a seguir en la reforma del rediseño curricular de las escuelas profesionales de la UNHEVAL en el período 2020-2023, y contar con los lineamientos necesarios para su elaboración.

Acuerdo: Habiéndose enviado a los correos electrónicos de los consejeros la propuesta de ambas directivas y habiéndose recibido mejoras que fueron aceptadas, el pleno acordó aprobar ambas DIRECTIVAS; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.58 Oficio N° 1145-2019-UNHEVAL-AL, del 30.SET.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, para su aprobación, la **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-FACULTAD DE OBSTETRICIA**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1687-2018-UNHEVAL, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta, 6.2 de las obligaciones de la Facultad, ítem 7. Asimismo, la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 156-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 23.JUL.2019, informa que la Adenda responde a una coordinación entre el Director de dicho Hospital y su persona, por lo que ha procedido la modificación del POI de su Facultad para la adquisición de lo solicitado a través de la Adenda.

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables de las dependencias responsables, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida Adenda; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Decanato de la Facultad de Obstetricia y los demás órganos internos adopte las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

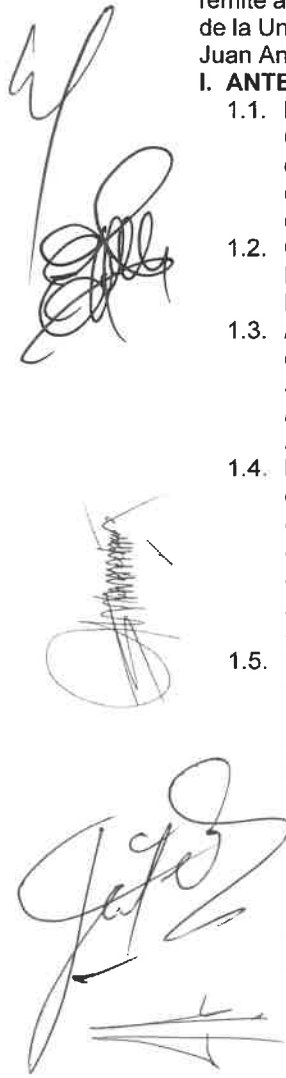
- 2.59 Informe N° 579-2019-UNHEVAL-AL, del 02.SET.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente, de conformidad a la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, ratificar la Resolución N° 408-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 16.AGO.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que aceptó la renuncia notarial definitiva del alumno Cesar Angel Campos Soto como estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, de la EP del mismo nombre; por haber ingresado a la carrera profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.60 Oficio N° 1144-2019-UNHEVAL-AL, del 30.SET.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite al Consejo Universitario el Informe N° 246-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 12.AGO.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto a la asignación de viáticos a favor de Juan Antonio Picoy Gonzales, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Orden de servicio N° 001606, se contrató los servicios del señor Juan Antonio Picoy Gonzales, como Responsable Técnico para el proceso de licenciamiento institucional, procesos de Acreditación en el nuevo modelo del SINEACE, Control Interno y sistemas de Gestión de calidad de la Dirección de Calidad de la UNHEVAL, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio de 2019.
- 1.2. Con la Resolución Rectoral N° 0589-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, se aprobó el contrato Directo como DC B2 al señor Juan Antonio Picoy Gonzales, para la Escuela Profesional de Educación Física, del 01 de abril al 06 de mayo de 2019.
- 1.3. A través de la Resolución Consejo Universitario N° 3017-2019-UNHEVAL, el Consejo Universitario otorgó pasajes y viáticos ..., por los días 29 y 30 de abril de 2019 y del 01 al 29 de mayo de 2019 a favor del Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, quien en representación de la Oficina de Calidad de la UNHEVAL viajó a la ciudad de Lima con la finalidad de seguir realizando las coordinaciones respecto al licenciamiento de la UNHEVAL, ante la SUNEDU...
- 1.4. Mediante el Proveído N° 0770-2019-UNHEVAL-CU/R, del 09.JUL.2019, el Consejo Universitario, dispuso (en relación a la petición de viáticos del señor Juan Antonio Picoy Gonzales): ... observándose que el expediente referido al otorgamiento de pasajes y viáticos del 03 al 12 de junio de 2019, no cuenta con el informe de afectación presupuestal de la unidad correspondiente, y estando autorizada la permanencia del señor Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, en la ciudad de Lima, por cuanto viene realizando las coordinaciones ante la SUNEDU, respecto al licenciamiento de la UNHEVAL....
- 1.5. Con el Oficio N° 0654-2019-UNHEVAL-DIGA/DT-J, la Jefe de la Unidad de Tesorería, informa lo siguiente: ... debo poner de conocimiento que mediante Orden de Servicio N° 001606 se le gira al Sr. Juan Antonio Picoy Gonzales, la suma de S/. 9,600.00 soles, por servicio como responsable técnico para el proceso de licenciamiento institucional, proceso de acreditación en el Nuevo Modelo del SENEASE y otros del 01 al 30 de junio del 2019; entendiéndose que el monto asignado en la orden de servicio son las labores que realizó en la ciudad de Lima y Huánuco en los meses de abril a junio (a todo costo), lo que justificaría dicho pago, caso contrario de otorgar los viáticos dentro de las mismas fechas, me pregunto ¿en qué momento se realizó el trabajo descrito en la Orden de Servicio 001606, puesto que se está haciendo notar que el profesional ha pernoctado en la ciudad de Lima por más de medio mes? Asimismo, según Resolución Rectoral N° 0589-2019-UNHEVAL, se aprobó en contrato directo como DC B2 del profesional Juan Antonio Picoy Gonzales para la Escuela Profesional de Educación Física, del 01 de abril al 06 de mayo de 2019, donde también, se aprecia que existe incompatibilidad horaria en el mes de abril, puesto que en



ese mes estuvo fuera de Huánuco 19 días, por lo que cobró viáticos; sin embargo, dentro de la Orden de servicio se está considerando su pago del 01 al 30 de abril y en planillas de sueldo cobra por 80 horas, en el referido mes, se pone de conocimiento a fin de que su despacho actúe conforme corresponde.

- 1.6. Con el Informe N° 524-2019-UNHEVAL/O.RR.HH/SUEyC, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Control, remite el registro de asistencia del docente Juan Antonio Picoy Gonzales en la Escuela Profesional de Educación Física.
- 1.7. Con los Proveídos N°s 628 y 681-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal, remite el expediente administrativo relacionado al otorgamiento de viáticos a favor del administrado Juan Antonio Picoy Gonzales, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la autonomía universitaria

- 2.1. Que el Artículo 8 de la ley N° 30220, prescribe: *Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ...8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo...*
- 2.2. Que, bajo ese marco normativo las universidades, y en este caso la UNHEVAL, tiene la autonomía, que implica la autodeterminación para conducir su forma de gobierno, dicha autonomía debe ser acorde con los fines que persigue, y velando siempre por la integridad, tanto del patrimonio (infraestructura entre otros), así como la integridad física de toda la comunidad universitaria, que incluye docentes, alumnos y personal administrativo.

b) De los alcances de la Directiva para otorgamiento de viáticos

- 2.3. Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0483-2018-UNHEVAL, se aprobó la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, Directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL, en la cual se aprueban los lineamientos para el otorgamiento de viáticos.
- 2.4. Que los numerales 5.3 y 10.3 de la citada Directiva, señala lo siguiente, en relación al otorgamiento de viáticos: ...5.3. las comisiones de servicio debidamente justificadas, no podrán exceder de 08 (ocho) días por mes...10.3. los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Consejo Universitario, a propuesta de la Dirección General de Administración, dentro del Marco de la Normatividad

c) Del sustento del otorgamiento de viáticos a favor de Juan Antonio Picoy Gonzales

- 2.5. Que, conforme se aprecia de las documentales existentes en el presente expediente administrativo: Resolución Consejo Universitario N° 3017-2019-UNHEVAL, Proveído N° 0770-2019-UNHEVAL-CU/R y Oficio N° 284-2019-UNHEVAL-OCA /D, se advierte que el sustento de dichas peticiones, son **las coordinaciones respecto al licenciamiento de la UNHEVAL ante la SUNEDU**, de lo que se infiere que el sustento del otorgamiento de viáticos está vinculado con el objeto de contratación del indicado profesional, ahora bien, en efecto durante el periodo previo a la emisión de la Resolución Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, de fecha 24 de julio de 2019 (que otorga el licenciamiento de la UNHEVAL), la UNHEVAL, a través del personal contratado para el proceso de licenciamiento, tuvo que realizar múltiples viajes de coordinación a la ciudad de Lima, con la finalidad de subsanar observaciones, precisar información, respecto a la documentación necesaria para el licenciamiento de la UNHEVAL, por consiguiente se concluye que las comisiones de servicio y otorgamiento de viáticos a favor de Juan Antonio Picoy Gonzales, están debidamente sustentadas.

d) Del periodo de viáticos a otorgarse a favor del profesional Juan Antonio Picoy Gonzales

- 2.6. De conformidad con los alcances de los documentos, se tienen los siguientes periodos:

Documentación	Periodo de viáticos	Periodo
Resolución Consejo Universitario N° 3017 – 2019 – UNHEVAL	Del 29 de abril al 29 de mayo de 2019	31 días
Proveído N° 0770 – 2019 – UNHEVAL – CU/R Oficio N° 284 – 2019 – UNHEVAL – OCA /D	Del 03 al 12 de junio de 2019	10 días

- 2.7. Que, en efecto la Directiva de Viáticos de la UNHEVAL, establece que como máximo, solo se pueden otorgar ocho días de viáticos por mes, sin embargo, en el presente caso se tiene que las causas que originaron la comisión de servicios y el otorgamiento de viáticos, obedeció a una necesidad institucional, que es el licenciamiento de la UNHEVAL, el cual tuvo resultados favorables, ello se corrobora con la emisión de la Resolución Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, de fecha 24 de julio de 2019, con el que se otorga el licenciamiento de la UNHEVAL.
- 2.8. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 3017-2019-UNHEVAL, dispuso el otorgamiento de viáticos a favor de Juan Antonio Picoy Gonzales, por 31 días, del 29 de abril al 29 de mayo; disposición que debe ser acatada, conforme a la normatividad interna de la UNHEVAL, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 10.3 de la Directiva de Viáticos, es decir el Director General de Administración deberá de elevar la propuesta de otorgamiento de viáticos por espacio de 31 días (del 29 de abril al 29 de mayo de 2019), y por 10 días (del 03 al 12 de junio de 2019, previo informe de disponibilidad presupuestal) al Consejo Universitario a efectos de que dicho órgano de gobierno de la UNHEVAL apruebe dichos viáticos a favor del profesional Juan Antonio Picoy Gonzales
- 2.9. Ahora bien, resulta necesario señalar que el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional,



señala en el Artículo 2º lo siguiente: *Artículo 2.- Duración de la Comisión de Servicios. Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.*

- 2.10. De los alcances de la precitada norma, no se advierte que se señale un plazo máximo para el otorgamiento de viáticos, a favor de los servidores y funcionarios públicos, por ende, ante tal ausencia normativa, se debe proceder a aplicar la normativa interna de la UNHEVAL.

e) Respecto a lo observado por la Jefa de la Unidad de Tesorería

- 2.11. Con el Oficio N° 0654- 2019-UNHEVAL-DIGA /DT-J, la Jefe de la Unidad de Tesorería, informa lo siguiente: ... *debo poner de conocimiento que mediante Orden de Servicio N° 001606 se le gira al Sr. Juan Antonio Picoy Gonzales, la suma de S/. 9,600.00 soles, por servicio como responsable técnico para el proceso de licenciamiento institucional, proceso de acreditación en el Nuevo Modelo del SENEASE y otros del 01 al 30 de junio del 2019; entendiéndose que el monto asignado en la orden de servicio son las labores que realizó en la ciudad de Lima y Huánuco en los meses de abril a junio (a todo costo), lo que justificaría dicho pago, caso contrario de otorgar los viáticos dentro de las mismas fechas, me pregunto ¿en qué momento se realizó el trabajo descrito en la Orden de Servicio 001606, puesto que se está haciendo notar que el profesional ha pernoctado en la ciudad de Lima por más de medio mes? Asimismo, según Resolución Rectoral N° 0589-2019-UNHEVAL, se aprobó en contrato directo como DC B2 del profesional Juan Antonio Picoy Gonzales para la Escuela Profesional de Educación Física, del 01 de abril al 06 de mayo de 2019, donde también, se aprecia que existe incompatibilidad horaria en el mes de abril, puesto que en ese mes estuvo fuera de Huánuco 19 días, por lo que cobró viáticos; sin embargo, dentro de la Orden de servicio se está considerando su pago del 01 al 30 de abril y en planillas de sueldo cobro por 80 horas, en el referido mes, se pone de conocimiento a fin de que su despacho actúe conforme corresponde.*
- 2.12. En efecto, se advierte que dicha información se encuentra corroborada con lo informado por la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Control, a través del Informe N° 524-2019-UNHEVAL/O.RR.HH/SUFyC, en donde se advierte que el docente Juan Antonio Picoy Gonzales, ha cumplido con registrar su registro de asistencia ante el Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Educación, los días en que el citado docente se encontraba en la ciudad de Lima realizando gestiones ante la SUNEDU, de lo que se infiere que ha existido la presunta comisión de infracción administrativa, por tanto copia del presente expediente debe ser remitido al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que dicho órgano proceda conforme a sus atribuciones.
- 2.13. Sin perjuicio de ello se deberá requerir al docente Juan Antonio Picoy Gonzales, a que cumpla con devolver los montos cobrados los días 02 al 11, del 16 y 17 de abril y 29 de abril del 2019, en su calidad de docente, toda vez que los mencionados días, dicho profesional se encontraba en comisión de servicios.

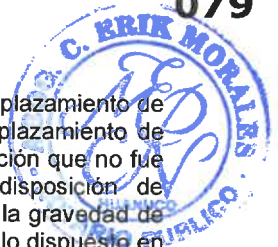
Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponda para que se otorgue, en vías de regularización, los pasajes que corresponde y los viáticos por espacio de 31 días, (del 29 de abril al 29 de mayo de 2019), y por 10 días (del 03 al 12 de junio de 2019) al profesional Juan Antonio Picoy Gonzales, ello de conformidad con los alcances del numeral 10.3 de la Directiva de Viáticos, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0483-2018-UNHEVAL; porque al referido profesional se le encomendó, en representación de la UNHEVAL, de realizar las coordinaciones respecto al licenciamiento de la UNHEVAL ante la SUNEDU, previo a la emisión de la Resolución Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD, de fecha 24 de julio de 2019 (que otorga el licenciamiento de la UNHEVAL).
2. Remitir copia del presente expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario a efectos de que dicho ente colegiado proceda conforme a sus atribuciones, ello en atención a los alcances del Oficio N° 0654-2019-UNHEVAL-DIGA /DT-J, y el Informe N° 524-2019-UNHEVAL/O.RR.HH./SUEyC.
3. Solicitar al profesional Juan Antonio Picoy Gonzales, que cumpla con devolver los montos cobrados de los días 02 al 11 de abril, del 16 y 17 de abril y 29 de abril del 2019, en su calidad de docente contratado como B2 para la EP de Educación Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación, toda vez que en las indicadas fechas se encontraba en comisión de servicios en la ciudad de Lima; para lo cual se encomienda a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de adoptar las acciones que corresponda. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

En esta parte de la sesión y por acuerdo del pleno, se hizo presente el Abog. José Antonio Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, para que exponga los siguientes informes legales. Asimismo, a pedido del Rector, se hizo presente la Abog. Flor de María Tucto Tarazona, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

- 2.61 Oficio N° 997-2019-UNHEVAL-AL, del 26.AGO.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite al Consejo Universitario el Informe N° 258-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 23.AGO.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal respecto al recurso de apelación de fecha 14 de mayo de 2019, interpuesto por la señora Edda Gabriel Tarazona contra los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R, que resolvió, entre otros, en su *Artículo 2º imponer a la servidora EDDA GABRIEL TARAZONA la sanción de DESTITUCIÓN por la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 98º, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme a lo precisado en la presente resolución; pidiendo en su recurso ...que se declare fundado su recurso de apelación y revocando y anulando la decisión sancionadora, se le absuelva de la sanción disciplinaria impuesta de DESTITUCIÓN y se DISPONGA SU REINCORPORACIÓN en su puesto habitual de trabajo, DEJANDO sin efecto las*

anotaciones ordenadas en su legajo personal... Luego de señalar en la apreciación jurídica la normatividad de las funciones del Consejo Universitario en materia administrativa disciplinaria, refiere que el Consejo Universitario actúa en sede revisora o de apelación, los recursos impugnatorios, interpuestos por los docentes, personal administrativo y alumnos, que hayan sido objeto de sanción disciplinaria, por los órganos sancionadores. Seguidamente, refiere en cuanto a las funciones de la Oficina de Asesoría Legal que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3885-2019-UNHEVAL, se modificó el Artículo 253° del Reglamento General de la UNHEVAL, incorporándose el inciso s), el cual literalmente señala que: s) *Brindar apoyo técnico al Consejo Universitario en los procedimientos recursivos de apelación interpuesto por los docentes, personal administrativo y estudiantes relacionados a las sanciones administrativas disciplinarias impuestas por los órganos sancionadores de la UNHEVAL*; consecuentemente, la Oficina de Asesoría Legal, interviene en los procedimientos disciplinarios, solo como órgano de apoyo en segunda instancia, al Consejo Universitario, toda vez que las decisiones y análisis de las cuestiones o peticiones presentadas al Consejo Universitario, son efectuadas por dicho órgano colegiado, previo debate, producto del cual se emiten las decisiones, ello a razón de la consulta efectuada a SERVIR, misma que forma parte de la Resolución Consejo Universitario N° 3885-2019-UNHEVAL. Por otro lado, respecto al **contenido de la resolución del órgano sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria**, hace referencia al Artículo 115° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, norma concordante con los alcances de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalando la estructura del anexo F sobre el acto de sanción disciplinaria; luego de revisado el **contenido de la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R**, verificando la normatividad precisada líneas arriba, se advierte que la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R, **cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y el Artículo 115° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, por tanto, ha cumplido con los requisitos que debe contener toda resolución que disponga la sanción a aquellos servidores que hayan incurrido en la infracción administrativa. Por otro lado, respecto a los alcances del recurso de apelación interpuesto por la administrada Edda Gabriel Tarazona en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R, manifiesta que la administrada Edda Gabriel Tarazona, presenta su recurso señalando los siguientes agravios: "La resolución impugnada se encuentra incurra en causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27444 y sus modificaciones, por contrarias derechos constituciones de la trabajadora y del procedimiento sancionador; Vulneración al derecho del debido procedimiento; Vulneración al debido proceso; Vulneración a la debida motivación; y la medida adoptada de destitución no proporcional ni razonable"; ante ello, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, respecto al primer agravio, manifiesta que la impugnante señala que no ha existido una debida tipificación y desarrollo de la falta imputada, faltando el juicio de subsunción, dejando en indefensión a la investigada, al respecto, se advierte que la falta imputada es la falta disciplinaria tipificada en el artículo 98° numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM, la cual señala que: "Artículo 98.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria... 98.3. La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo"; en el presente caso la acción omisiva e incumplida por la administrada Edda Gabriel Tarazona, era la de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, que dispuso el desplazamiento de la indicada servidora como administradora del Centro de Producción Investigación y Experimentación de Canchan de la Unidad de Producción de Bienes de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, desde el 09 de agosto de 2018 hasta el 18 de septiembre de 2018 (cuarenta días continuos); conducta infractora atribuida a la indicada servidora, de por si no requiere de ningún otro instrumento normativo o desarrollo por parte de la administración, toda vez que dicho mandato es expreso, esto es el desplazamiento de personal, y su incumplimiento obviamente es una omisión, por consiguiente, no puede ser acogido los argumentos vertidos por la impugnante. Respecto a la vulneración al debido procedimiento y debido proceso invocado por la administrada, en el presente expediente administrativo, así como en las actuaciones de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, no se advierte la vulneración de algún derecho a la administrada, es más el procedimiento disciplinario ha seguido, tanto los plazos como se ha observado lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, por ende tampoco puede ser de recibo es decir no puede ser acogida por la administración. Respecto a la vulneración a la debida motivación, en este punto se debe señalar que dicho derecho no puede ser entendido, que frente a un hecho imputado, necesariamente se debe dar una explicación extensa, lo que el derecho a la debida motivación exige, es que la motivación sea precisa y concreta, así en el presente caso la imputación efectuada a la administrada Edda Gabriel Tarazona y por la cual fue sancionada, es por haber omitido cumplir con lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de manera inmediata, toda vez que a pesar de ser notificada válidamente con dicho acto, esperó cuarenta días (40), para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Universitario; y, que si bien es cierto la impugnante impugnó dicha resolución (que ordena su desplazamiento) también es cierto que dicha impugnación (que fue declarada infundada por SERVIR), no suspendía los efectos de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, por ende el acto impugnado se encuentra debidamente motivado, es más, en la resolución materia de apelación se advierte que se ha realizado un análisis concreto y detallado tanto de los cargos así como los descargos de la administrada Edda Gabriel Tarazona, consecuentemente, dichos argumentos tampoco pueden ser acogidos. Finalmente, respecto a la medida adoptada de destitución no proporcional ni razonable, se



advierte que la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, dispuso el desplazamiento de la impugnante Edda Gabriel Tarazona, (acto administrativo que también dispuso el desplazamiento de otros servidores de la UNHEVAL, servidores que sí cumplieron con lo dispuesto), disposición que no fue cumplida por la ahora impugnante, de manera inmediata, toda vez que dicha disposición de desplazamiento fue cumplido por la administrada luego de cuarenta días (40), ahí radica la gravedad de la falta, por cuanto, contrario sensu, pretender que un servidor público que no cumpla con lo dispuesto en determinado acto, obtenga una sanción leve que no sea la destitución, no sería congruente con la finalidad y funcionamiento de la administración, por ende la sanción impuesto si es proporcional a la falta incurrida. En consecuencia, opina que el presente informe es netamente referencial y se emitió en mérito a las funciones otorgadas a la Oficina de Asesoría Legal mediante el Reglamento General de la UNHEVAL, por ende, el Consejo Universitario previa deliberación y debate deberá pronunciarse respecto al recurso de apelación interpuesto por la administrada Edda Gabriel Tarazona; por tanto, la opinión legal es que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por Edda Gabriel Tarazona en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R.

Concluida con la exposición del informe legal, intervino la Secretaria General del SUTUNHEVAL manifestando que considera que la sanción impuesta a la servidora Edda Gabriel ha sido muy drástica, ya que por la falta de no cumplir una rotación eran sancionados con suspensiones de un mes hasta tres meses, y en el caso de la señora Edda Gabriel no puede ser diferente, ya que las normas no pueden haber sido cambiados; está de acuerdo que se le sancione, pero no que se le destituya.

Seguidamente, el señor Rector pidió abstenerse por decoro de pronunciarse sobre el recurso de apelación, por cuanto ha conocido el procedimiento como órgano sancionador; pedido aprobado por el pleno.

El consejero Dr. Armando Pizarro opinó que, para aplicar una sanción de destitución, el servidor debió haber sido sancionado previamente con otras medidas sancionatorias; pero si el órgano sancionador sin tener en cuenta esas medidas sancionatorias está aplicando de lleno la destitución, considera que no es correcto. En segundo lugar, considera que se debe analizar de manera amplia los argumentos precisados por la administrada en su recurso de apelación; dijo que la justicia es una balanza y llegar al extremo de la destitución es porque la falta ha sido grave; por tanto, en vista que no conoce a fondo el presente caso, no puede emitir opinión, ya que todo proceso se desarrolla sobre la base de medios probatorios, si así está el expediente y si hubo otras sanciones previas a la destitución, su voto será porque se declare infundado, pero si no hubo otras sanciones previas, considera que fue excesivo la sanción.

El señor Rector informó que su despacho ha tomado conocimiento de que hubo varios procesos de investigación contra la referida administrada, pero por el tiempo fueron prescritos porque las comisiones de procedimientos administrativos no actuaron oportunamente, pero ahora se ha implementado la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios encargada de realizar la precalificación de las faltas, por lo que su despacho evaluó el presente caso y consideró la sanción de destitución, ya que como trabajadora ha tenido muchos inconvenientes, problemas y quejas de otros trabajadores contra la señora Edda Gabriel.

El consejero Dr. Víctor Cuadros manifestó que en estos últimos años ha acudido al poder judicial en su condición de ex Rector de la UNHEVAL; y hay casos que poco a poco han ido siendo archivados, especialmente que los elementos de convicción que presentaban las partes que acusaban no tenían el sustento correspondiente. Este le ha llevado a reflexionar, que cuando los temas no se solucionan a nivel administrativo pasan a nivel judicial, y cuando se judicializa por las decisiones de este Consejo Universitario las responsabilidades serán corporativas. Dijo que lo expresado por el Dr. Armando Pizarro debe ser tomada en cuenta. En ese sentido, aclaró que no tiene ningún tipo de vínculo con la señora Edda Gabriel Tarazona, en ningún sentido; por tanto, su opinión estará centrada en todo lo que aprendió en estos últimos años; un trabajador puede haber cometido muchas faltas, pero si no está en su file personal un documento que tipifique la falta, no se puede tomar como antecedente, aún más si no hubo un documento sancionador sobre dicha falta; entonces, si nos basamos objetivamente en los elementos de convicción que existen, entonces por qué se llegó a destituirle cuando no tuvo antecedentes acumulados de otras sanciones previamente determinados por el nivel de la falta cometida. Preguntó, si la falta de desacato a la autoridad en la persona del Rector y del Consejo Universitario que dispuso la rotación de la administrada, está calificarla como grave para determinar la destitución; pregunta que lo formula por cuanto considera que este caso será judicializado, y considera que debemos buscar los equilibrios y no actuar por nuestras pasiones; opinó que debemos actuar de manera ponderada, llamando a la reflexión a los trabajadores cualquiera que sea su estatus para buscar la rectificación que corresponde. Aclaró que con lo expresado no está quitando la autoridad al señor Rector de la UNHEVAL, tampoco a las autoridades que en su momento adoptaron la decisión de rotar al personal; y señaló que tiene entendido que la rotación de personal se hace bajo ciertas condiciones, criterios e incluso consensos que tienen que ver el tema de la salud del trabajador, traslado al lugar, si le va repercutir un costo económico adicional en su traslado, y otros aspectos, respetar el nivel remunerativo, entre otros elementos; rotación que debe ser lo menos perjudicial para los trabajadores y para la Institución. Finalmente, pidió que se le absuelva la pregunta que ha formulado para emitir su voto.

El Rector manifestó que contamos con la normatividad y los reglamentos vigentes para conducir la Institución, y para el personal administrativo el ente rector es el SERVIR, y previo a la decisión adoptada se ha tenido en cuenta los precedentes; aclaró que no fue una decisión arbitraria ni subjetiva; se ha cumplido el debido proceso, se le dio la oportunidad de defensa para que sustente con argumentos, sin embargo, no ha podido sustentar. Refirió que hay precedentes de SERVIR ocurridas en otras instituciones que fueron sancionados; se ha evaluado el presente expediente, y los argumentos de la administrada no fueron contundentes ni convincentes; por ello, se ha tomado la decisión de la destitución, y aquí llegó en

apelación para que sea el Consejo Universitario la que debe tomar la decisión. Dijo que asume la reflexión dado por los consejeros que le antecedieron para todos y prevenir, porque considera que no debe llegarse a esta instancia y los trabajadores deben cumplir sus funciones y responsabilidades dentro de la normatividad vigente. Por tanto, precisó que se actuó de acuerdo a los procesos y procedimientos.

La consejera Mg. Luzvelia Alvarez manifestó que comparte las expresiones vertidas por los consejeros Dr. Armando Pizarro y Dr. Victor Cuadros, ya que para llegar a la sanción de destitución debió haberse previamente sancionado a la administrada con la llamada de atención verbal, luego escrita, y en caso de reincidir con la suspensión de laborar por meses, para finalmente llegar a destituirla; pero además de ello, debe tenerse en cuenta la salud de la trabajadora; por tanto, apela al aspecto humano, porque todos los seres humanos tienen problemas.

El alumno consejero José Roncaldo expresó que también comparte lo expresado por los decanos de las facultades de Economía y de Derecho y Ciencias Políticas; pero también considera que así como se le está tratando a la referida servidora con rigurosidad, también debe ser tratado con rigurosidad los docentes, pero ello no se observa así, ya que ante la queja de los estudiantes contra su docente, de acuerdo al Reglamento debe iniciarse con las amonestaciones por escrito, pero son omitidas los reglamentos para los docentes; aclarando que lo señala porque lo ha vivido en carne propia. Por tanto, invocó se tenga en cuenta su apreciación.

Volvió a intervenir la Secretaria General del SUTUNHEVAL manifestando que cualquier trabajador que llegue a la dirigencia no defenderá actos indefendibles, pero con la señora Edda Gabriel fueron muy drásticos al aplicarle la sanción de destitución, ya que no fue sancionado con ninguna suspensión ya sea de días o de meses; por ello, pidió que se evalúe su recurso de apelación y se le reduzca su sanción.

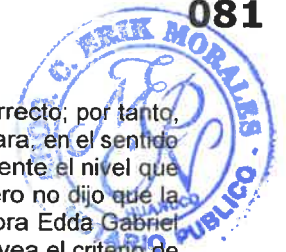
El Vicerrector Académico opinó que se vea la magnitud de la falta cometida por la referida administrada, porque considera que la destitución aplicada a dicha trabajadora ha sido una medida extrema, pero sí debe darse una sanción de forma gradual. Entiende que la intención de todas las autoridades es ordenar la universidad, pero está convencido que en defensa de su derecho laboral la administrada irá al poder judicial, y por la falta cometida podría volver restituyéndose en todos sus derechos. Por ello, es de la opinión que se le sancione que no sea de destitución, sino una suspensión de seis meses, tiempo suficiente para que la trabajadora se pueda enmendar de sus faltas; concluyó que debemos emplear en las sanciones la gradualidad.

Luego, con autorización del señor Rector, intervino la Abog. Flor de María Tucto Tarazona, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien luego de saludar, dio a conocer que la sanción impuesta a la servidora Edda Gabriel Tarazona, ha sido sustentada teniendo en cuenta que la rotación dispuesta mediante Resolución de Consejo Universitario no fue cumplida por la servidora, sino que fue apelada ante SERVIR, y pese a que dicho órgano declaró infundada dicha apelación, la servidora siguió en su negatividad con cumplir con la rotación, a pesar de que se le reiteró en varias oportunidades de hacerse cargo a sus nuevas funciones. Dijo que para que se determine la sanción, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Grave afectación a los intereses generales o a la bienes jurídicamente protegidos por el Estado, para ello se hizo una descripción de la falta administrativa y porqué reviste la gravedad de la falta; otro aspecto fue el grado de jerarquía, significa que en su calidad de funcionaria estaba en la obligación de cumplir una orden; además tuvo antecedentes de sanciones leves, y otras denuncias que por el tiempo han prescrito, y cuando se hizo las investigaciones se pudo evidenciar que solo trabajaba por horas y no era productiva en sus funciones; todo ello se ha tenido en cuenta previo a la determinación de la sanción, remarcando que el agravante era el grado de jerarquía que tenía, por ser funcionario y en su calidad de profesional tenía el conocimiento que una orden debía ser cumplida, dejando acéfalo el área donde fue rotada.

Nuevamente intervino la Secretaria General del SUTUNHEVAL precisando que, como especialista la Jefe de Recursos Humanos debe emitir también su informe teniendo en cuenta la parte humana y no únicamente la parte técnica y legal; está de acuerdo que se le sancione por la falta cometida que puede ser una suspensión de tres o seis meses, para que así la trabajadora se rectifique y cambie; sin embargo, se le aplicó una sanción extrema. Por ello, este Consejo Universitario debe evaluar el presente caso antes de adoptar su decisión.

El señor Rector aclaró que la sanción impuesta a la señora Edda Gabriel ha sido porque ostentaba el nivel de funcionaria, y tenía la responsabilidad de conocer sus funciones y cumplir una orden emitida por la autoridad; sin embargo, hizo caso omiso por más de 40 días.

Volvió a intervenir el consejero Dr. Victor Cuadros aclarando que las intervenciones no están referidas a que la señora Edda Gabriel no ha cometido la falta; está bastante claro que ha cometido la falta, pero se viene evaluando si esa falta cometida conlleva a una sanción de destitución o solo conlleva a una sanción de suspensión hasta un máximo de un año. Aclaró que no se está emitiendo opinión en el sentido de que se le está quitando autoridad al señor Rector; cometió la falta por tanto debe ser sancionada. Por otro lado, dijo que, si bien es cierto que han prescrito varias denuncias en contra de la referida trabajadora, pero no es una prueba que acumula como antecedente para este proceso. Asimismo, se debe tener en cuenta qué hizo su jefe inmediato ante la disposición de rotación de la referida servidora, ya que era su responsabilidad directa de hacer cumplir, en ese sentido, de no haber evidencia del jefe inmediato que adoptó acciones ante la rotación, también habría falta de parte del jefe inmediato. Por otro lado, refirió que no se está quitando la autonomía de la Jefatura de Recursos Humanos de que está ordenando la parte de la gestión de recursos humanos, lo cual resulta favorable para la Institución, tampoco se está poniendo en tela de juicio ni puesto a consideración, muy por el contrario, debe continuarse para que se ordene de acuerdo a las normas vigentes; en consecuencia, se está evaluado el grado de falta de dicha servidora; si bien es cierto que la señora Edda Gabriel era funcionaria, por tano tenía la obligación de conocer todas las normas, y con ello se estaría discriminando, ya no se tendría en cuenta el tema de



equidad e igualdad entre los otros trabajadores de niveles inferiores, lo cual no es lo correcto, por tanto, es de la opinión que ese indicador no puede ser tomado en cuenta, porque la norma es clara, en el sentido de que todo servidor público tiene la obligación de conocer las normas, independientemente el nivel que ostenta; es cierto que el SERVIR se ha pronunciado dando la razón a la Universidad, pero no dijo que la falta que tiene merece la destitución. En ese sentido, volvió a manifestar que con la señora Edda Gabriel no tiene ningún vínculo, lo conoce solo como trabajadora; por ello, su opinión es que se vea el criterio de la equidad.

Intervino la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifestando que la cuando se habla de jerarquía, la misma norma hace una prevalencia, dice que cuando vas a juzgar a un jardinero, se debe tener el grado de instrucción, y para un funcionario que conoce todas las normas; entonces, no se puede sancionar a todos por igual. En el presente caso, aclaró que no se actuó de forma parcializada, porque además de este proceso, la señora Edda Gabriel tiene otros tres procesos más que están en camino que son muy fuertes, uno es por agresión física, comentando de qué se trata. Finalizó manifestando que se le dio todas las facilidades de un procedimiento administrativo, pero el Consejo Universitario es un órgano colegiado y debe adoptar la decisión que corresponde.

Nuevamente el Vicerrector Académico intervino refiriendo que si en toda organización se va tratar solo desde la normatividad, no se estaría construyendo cultura organizacional; dijo que aquí hay personas que tienen necesidades, intereses y funciones y el incumplimiento es una infracción. De acuerdo a la descripción que se hizo sobre dicha trabajadora, debemos analizar qué hizo la Institución por dicha trabajadora ante su salud mental. Preguntó, ante las faltas cuáles son las sanciones, si hay gradualidad y en qué se sustenta la gradualidad o se actúa con subjetividad a partir de informes o reportes.

Respondiendo la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos refirió que hay sanciones desde amonestación, suspensión y destitución, son tres pasos, pero no te obliga primero a amonestarle, luego suspenderle y destituirle; no es un paso previo a la destitución las sanciones de amonestación o suspensión; sino que en el presente caso, de acuerdo a las investigaciones, la situación ameritaba la destitución de dicha servidora.

El consejero Dr. Armando Pizarro manifestó que la que castiga no es la autoridad sino las pruebas, pero si no hay una prueba contundente y pertinente, prácticamente no se está actuando con justicia. Por ello, no comparte con las apreciaciones que ha formulado la secretaria técnica, pero si comparte con lo expresado por el Vicerrector Académico y por el Decano de la Facultad de Economía; en ese sentido, su opinión es que solo se le suspenda por un período determinado.

La consejera Mg. Luzvelia Alvarez manifestó que, teniendo en cuenta lo expresado por los consejeros que le antecedieron, está de acuerdo de que se le sancione solo con una suspensión. Por otro lado, desde el punto de vista de la salud, en su calidad de profesional de la salud, le preocupa la salud mental de la señora Edda Gabriel, porque según lo han informado tiene antecedentes de que ha intentado afectar la integridad física de otras personas, y la Institución no adoptó acciones correctivas ante esos casos. Por ello, apela a que la decisión de este Consejo sea por una suspensión, ya que la referida servidora tal vez no tiene una buena salud mental; y de insistir en una decisión de destitución, puede ir en contra de la salud de dicha trabajadora empeorándose su situación.

La Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó que antes de la propuesta de destitución, ha conversado con la familia de la señora Edda Gabriel, y le expresaron que no se deja ayudar, por tanto, no se dejó de ayudar en ningún momento, ha tratado de apoyarla; pero como recursos humanos también tiene otros casos de trabajadores, uno es el problema de alcoholismo, se está tratando la forma de apoyar; pero el caso de la señora Edda Gabriel es un caso extremo, y la familia se ha negado a apoyarle, y como Institución ya no se puede hacer nada; aclaró que no hay nada personal, se actuó con el debido proceso y con las pruebas. Concluida con su intervención, se retiró de la sesión.

Acuerdo: Luego de conocer el recurso de apelación interpuesto por la administrada Edda Gabriel Tarazona contra los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R, el señor Rector pidió abstenerse por decoro de pronunciarse sobre dicho recurso de apelación, por cuanto ha conocido el procedimiento como órgano sancionador; pedido aprobado por el pleno; seguidamente, ante la intervención de los señores consejeros, en atención a las facultades establecidas en el Reglamento General de la UNHEVAL, y teniendo en consideración algunos aspectos precisados en el Informe Legal N° 258-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, se emite el siguiente pronunciamiento respecto al referido recurso de apelación:

1. Que, mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2019, la administrada Edda Gabriel Tarazona, presenta su recurso de apelación señalando los siguientes agravios:
 - La resolución impugnada se encuentra incurso en causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27444 y sus modificaciones, por contrariar derechos constitucionales de la trabajadora y del procedimiento sancionador
 - Vulneración al derecho del debido procedimiento
 - Vulneración al debido proceso
 - Vulneración a la debida motivación
 - La medida adoptada de destitución no es proporcional ni razonable.
2. Que, respecto al agravio de que la resolución impugnada se encuentra incurso en causal de nulidad prevista en el numeral 1, del Artículo 10° de la Ley N° 27444 y sus modificaciones, por contrariar los derechos constitucionales de la trabajadora y del procedimiento sancionador, en relación a este punto, la impugnante señala que no ha existido una debida tipificación y desarrollo de la falta imputada, faltando el juicio de subsunción, dejando en indefensión a la investigada, al respecto, se advierte que la falta imputada es la falta disciplinaria tipificada en el artículo 98° numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la cual señala



que: *Artículo 98.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria...98.3. La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo.*

En el presente caso, la acción omisiva e incumplida por la administrada Edda Gabriel Tarazona, era la de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, que dispuso el desplazamiento de la indicada servidora como administradora del Centro de Producción Investigación y Experimentación de Canchan, de la Unidad de Producción de Bienes, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, desde el 09 de agosto de 2018 hasta el 18 de septiembre de 2018 (cuarenta días continuos); como es de verse, la conducta infractora atribuida a la indicada servidora, de por si no requiere de ningún otro instrumento normativo o desarrollo por parte de la administración, toda vez que dicho mandato es expreso, esto el desplazamiento de personal, y su incumplimiento obviamente es una omisión, tanto más, si del expediente no se advierte que haya causa que justifique el no cumplimiento de desplazamiento de la impugnante; por consiguiente, no puede ser acogido los argumentos vertidos por la impugnante en este extremo.

3. Respecto al agravio de la vulneración al debido procedimiento y debido proceso invocado por la administrada, en el presente expediente administrativo, así como en las actuaciones de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, no se advierte la vulneración de algún derecho a la administrada, es más el procedimiento disciplinario ha seguido, tanto los plazos como se ha observado lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, por ende tampoco puede ser de recibo, es decir, no puede ser acogida por la administración.
4. Con relación al agravio de la vulneración a la debida motivación, en este punto, se debe señalar que dicho derecho no puede ser entendido, que frente a un hecho imputado, necesariamente se debe dar una explicación extensa, lo que el derecho a la debida motivación exige, es que la motivación sea precisa y concreta, así en el presente caso la imputación efectuada a la administrada Edda Gabriel Tarazona y por la cual fue sancionada, es por haber omitido cumplir con lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de manera inmediata, toda vez que a pesar de ser notificada válidamente con dicho acto, esperó cuarenta días (40) para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Universitario; y, que si bien es cierto la impugnante impugnó dicha resolución (que ordena su desplazamiento), también es cierto que dicha impugnación (que fue declarada infundada por SERVIR), no suspendía los efectos de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, por ende, el acto impugnado se encuentra debidamente motivado, es más, en la resolución materia de apelación se advierte que se ha realizado un análisis concreto y detallado tanto de los cargos así como los descargos de la administrada Edda Gabriel Tarazona; consecuentemente, dichos argumentos tampoco pueden ser acogidos.
5. Ahora bien, con relación al agravio de que la medida adoptada de destitución no es proporcional ni razonable, al respecto debe señalarse que la proporcionalidad adquiere para algunos autores identidad propia, definiéndola como la prohibición de exceso que busca racionalizar la actividad sancionadora de la Administración evitando que la autoridad desborde su actuación represiva y encauzándola dentro de un criterio de ponderación, medida y equilibrio... la posición del Tribunal Constitucional Nacional en esta materia, en materia sancionadora administrativa señala que existe similitud entre la proporcionalidad y la razonabilidad, que como principios convergen en enfrentar la arbitrariedad a través de la razón, siendo que la proporcionalidad es la medida de lo razonable de la sanción. Nuestro Tribunal Constitucional tiene establecido que: *"El principio de razonabilidad o proporcionalidad es consustancial al Estado Social y Democrático de Derecho, y está configurado en la Constitución en sus artículos 3 y 43, y plasmado expresamente en su artículo 200, último párrafo. Si bien la doctrina suele hacer distinciones entre el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, como estrategias para resolver conflictos de principios constitucionales y orientar al juzgador hacia una decisión que no sea arbitraria sino justa; puede establecerse, prima facie, una similitud entre ambos principios, en la medida que una decisión que se adopta en el marco de convergencia de dos principios constitucionales, cuando no respeta el principio de proporcionalidad, no será razonable. En este sentido, el principio de razonabilidad parece sugerir una valoración respecto del resultado del razonamiento del juzgador expresado en su decisión, mientras que el procedimiento para llegar a este resultado sería la aplicación del principio de proporcionalidad con sus tres subprincipios: de adecuación, de necesidad y de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación"*.
6. En este contexto, se advierte que si bien la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, dispuso el desplazamiento de la impugnante Edda Gabriel Tarazona (acto administrativo que también dispuso el desplazamiento de otros servidores de la UNHEVAL, servidores que si cumplieron con lo dispuesto), disposición que no fue cumplida por la ahora impugnante, de manera inmediata, toda vez que dicha disposición de desplazamiento, fue cumplido por la administrada luego de cuarenta días (40), aunado a ello, se debe tener en consideración que la impugnante tenía la condición de funcionaria pública, por ende, tenía el deber de conocer y cumplir debidamente lo ordenado por el órgano competente, y si bien es cierto en estos hechos radica la gravedad de la falta, puestos que los mismos, conllevan a una grave afectación en la finalidad y funcionamiento de la administración, específicamente en el normal desenvolvimiento de las unidades y áreas de la UNHEVAL, como lo es el Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán; sin embargo, lo que no se ha meritado debidamente es que la sanción de destitución impuesta por el Órgano Sancionador, no resulta razonable, ni proporcional a la falta cometida por la referida impugnante, puesto que de los hechos esbozados no se advierte que la referida servidora cuente con

otra sanción grave, previa a la imposición de la presente sanción, lo que resulta una circunstancia que debe ser valorada al momento de imponer la sanción administrativa, teniendo en consideración la afectación generada a la institución por la falta administrativa de la impugnante; atendiendo a ello, el pleno acordó, con la abstención del señor Rector, declarar FUNDADO, EN PARTE, el recurso de apelación interpuesto por la administrada Edda Gabriel Tarazona, en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R-OS, reformando la sanción por SUSPENSIÓN DE OCHO MESES, sin goce de remuneraciones; consecuentemente, declarar INFUNDADO en el extremo de ABSOLVERLA de los cargos imputados; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Oficio N° 1143-2019-UNHEVAL-AL, del 30.SET.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite, sin observación, el Informe N° 284-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 30.SET.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto al recurso de apelación interpuesto por Franklin Reátegui Valladolid en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 001-2019-UNHEVAL/VRA-OS, precisando el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con la Resolución del Órgano Sancionador N° 001-2019-UNHEVAL/VRA-OS, se resuelve en el Artículo segundo: *Artículo 2º IMPONER al servidor FRANKLIN REATEGUI VALLADOLID la sanción principal de DESTITUCIÓN y Sanción accesoria de INHABILITACIÓN, por la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 85º inciso j) de LA Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, conforme a lo precisado en la presente resolución.*
- 1.2. Con el documento de fecha 22 de agosto de 2019, el señor Franklin Reátegui Valladolid, interpone recurso de apelación en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 001-2019-UNHEVAL/VRA-OS, solicitando, ... *APELACIÓN QUE INTERPONGO A EFECTOS QUE EL SUPERIOR EN GRADO CON MEJOR ESTUDIO DE AUTOS Y MEJOR CRITERIO JURÍDICO DECLARE NULA DICHA RESOLUCIÓN POR AFECTAR MI DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA DEFENSA Y MI DERECHO DE SINDICACION Y LIBERTAD SINDICAL...*
- 1.3. Con Proveído N° 747-2019-UNHEVAL-AL la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente administrativo para emitir opinión.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De las funciones del Consejo Universitario en materia administrativa disciplinaria

2.1. Que, el Artículo 59 numeral 59.12, de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe que: *El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.12 Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos*

Asimismo, dicha función ha sido replicada en el Estatuto de la UNHEVAL, Artículo 113, inciso o), y en el Reglamento General de la UNHEVAL, Artículo 155º inciso o).

2.2. Como se desprende el Consejo Universitario, actúa en sede revisora o de apelación, los recursos impugnatorios, interpuestos por los docentes, personal administrativo y alumnos, que hayan sido objeto de sanción disciplinaria, por los órganos sancionadores.

b) De las funciones de la Oficina de Asesoría Legal en los procedimientos disciplinarios en segunda instancia

2.3. Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3885-2019-UNHEVAL, se modificó el Artículo 253º del Reglamento General de la UNHEVAL, incorporándose el inciso s), el cual literalmente señala que: *s) Brindar apoyo técnico al Consejo Universitario en los procedimientos recursivos de apelación interpuesto por los docentes, personal administrativo y estudiantes relacionados a las sanciones administrativas disciplinarias impuestas por los órganos sancionadores de la UNHEVAL*

Consecuentemente, la Oficina de Asesoría Legal, interviene en los procedimientos disciplinarios, solo como órgano de apoyo en segunda instancia, al Consejo Universitario, toda vez que las decisiones y análisis de las cuestiones o peticiones presentadas al Consejo Universitario, son efectuadas por dicho órgano colegiado, previo debate, producto del cual se emiten las decisiones, ello a razón de la consulta efectuada a SERVIR, misma que forma parte de la Resolución Consejo Universitario N° 3885-2019-UNHEVAL.

c) Del contenido de la resolución del órgano sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria

2.4. Que, el Artículo 115º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, el referido acto debe contener lo siguiente:

- Debe encontrarse motivada
- Debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida.
- Debe contener, al menos:
 - a) La referencia a la falta incurrida, lo cual incluye la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión su responsabilidad respecto de la falta que se estime cometida.
 - b) La sanción impuesta.
 - c) El plazo para impugnar.
 - d) La autoridad que resuelve el recurso de apelación



2.5. Que, dicha norma es concordante con los alcances de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, misma que señala en el anexo F estructura del acto de sanción disciplinaria, lo siguiente:

ANEXO F ESTRUCTURA DEL ACTO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA	
1. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.	
2. La falta incurrida, incluyendo la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión la responsabilidad del servidor o ex servidor civil respecto de la falta que se estime cometida.	
3. La sanción impuesta.	
4. Los recursos administrativos (reconsideración o apelación) que pueden interponerse contra el acto de sanción.	
5. El plazo para impugnar.	
6. La autoridad ante quien se presenta el recurso administrativo.	
7. La autoridad encargada de resolver el recurso de reconsideración o apelación que se pudiera presentar	

d) **Del contenido de la Resolución del Órgano Sancionador N° 001-2019-UNHEVAL/VRA-OS**

2.6. Que, de la revisión del contenido de la referida resolución, se advierte la siguiente información, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y el Artículo 115° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así se tiene lo siguiente:

Requisitos que debe contener la resolución del órgano sancionador	Requisitos con los que cuenta la Resolución del Órgano Sancionador N° 001 – 2019 – UNHEVAL/VRA-OS
1. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.	Se encuentra, en la parte del Visto, y también se encuentran descritos en los considerandos cuarto, quinto y sexto de la primera hoja (folios 298).
2. La falta incurrida, incluyendo la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión la responsabilidad del servidor o ex servidor civil respecto de la falta que se estime cometida.	Numerales I, II, III y IV de la resolución
3. Debe encontrarse motivada	Numerales II, III y IV de la resolución
4. La sanción impuesta.	Artículo 2°, se impuso sanción de destitución por la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° inciso j) de LA Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y numeral V.
5. Los recursos administrativos (reconsideración o apelación) que pueden interponerse contra el acto de sanción.	Artículo 3° el servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación en contra del presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles de su notificación de conformidad con lo señalado en el Artículo 117° del D.S. N° 040 – 2014 – Reglamento de la Ley del Servicio Civil, siendo el Órgano Sancionador del procedimiento disciplinario, quien resolverá el primero de los recursos que se plantee y en el caso del recurso de apelación lo conocerá y resolverá el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y numerales VII, VIII, IX y X.
6. El plazo para impugnar.	
7. La autoridad ante quien se presenta el recurso administrativo.	
Debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida	La resolución fue emitida el 19 de agosto de 2019 y fue notificada el día 22 de agosto de 2019 (constancia de notificación obrante a fojas 318 del expediente administrativo)

2.7. De lo descrito en el cuadro precedente, se advierte que la Resolución del Órgano Sancionador N° 007-2019-UNHEVAL/R, **cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y el Artículo 115° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, por tanto, ha cumplido con los requisitos que debe contener toda resolución que disponga la sanción a aquellos servidores que hayan incurrido en la infracción administrativa.

e) **De los alcances del recurso de apelación interpuesto por el administrado Franklin Reátegui Valladolid en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 001-2019-UNHEVAL/VRA-OS**

2.8. Que, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, el administrado Franklin Reátegui Valladolid, presenta su recurso señalando los siguientes agravios:

- Se afecta su derecho al juez imparcial pues existe un conflicto personal con el señor EWER PORTOCARRERO MERINO, el mismo que ha reconocido dicho conflicto personal.
- La falta y los hechos ya se encuentran prescritos al haber operado en demasía la prescripción.
- Se le ha sancionado dos veces por los mismos hechos, toda vez que en la primera destitución fue realizada por los mismos hechos.
- Afectación al derecho a la defensa toda vez que no se le permitió realizar el informe oral a través de su abogado.

Respecto a la afectación al juez imparcial

- 2.9. Que, de los alcances del acto impugnado, así como de los antecedentes se aprecia que, en efecto el administrado Franklin Reátegui Valladolid, ha solicitado la abstención del Vicerrector Académico en el procedimiento disciplinario, argumentando la existencia de un conflicto personal, al respecto se advierte que el Consejo Universitario, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3668-2019-UNHEVAL, tuvo la oportunidad de valorar la petición de abstención, y declaró improcedente la solicitud de abstención presentada por el administrado Franklin Reátegui Valladolid; el citado acto administrativo fue notificado al citado administrado, en fecha 31 de julio de 2019, (fojas 279), acto contra el cual no se advierte recurso impugnatorio alguno.
- 2.10. Por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su Artículo 99° establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.
No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:
 1. En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
 2. En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

- 2.11. Que, al respecto, en la Exposición de Motivos del D. Leg. 1272, cuyo artículo 2 modifica el artículo bajo comentario, da algunas precisiones al respecto: "sobre la regulación de la abstención de autoridades: "la actuación de quién cuenta con autoridad –y aquel que conduce cualquier procedimiento administrativo indudablemente la tiene- debe responder a ciertos parámetros, guardar determinados recaudos y respetar algunas garantías esenciales. Se genera, entonces, un escenario en el cual, entre otros factores, asume especial relevancia la preservación de la imparcialidad de quienes dentro de la Administración Pública están involucrados en el trámite y resolución de algún procedimiento administrativo en particular.

- 2.12. Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, no se advierte, evidencia tangible de algún acto parcializado por parte del Órgano Sancionador, toda vez que los hechos materia de sanción están relacionados a las faltas incurridas por el administrado Franklin Reátegui Valladolid, en su calidad de servidor público de la UNHEVAL, y de ningún modo se puede inferir algún acto que denote alguna conducta parcializada del órgano sancionador, por ende, el argumento postulado por el impugnante debe ser desestimado en este extremo.

Respecto a la prescripción de los hechos materia de sanción.

- 2.13. Que, a efectos de pronunciarse respecto a la petición de la prescripción de la falta imputada al administrado Franklin Reátegui Valladolid, se advierte, que los hechos que se le imputa es la no asistencia de dicho servidor, en el siguiente periodo, lo cual se refleja en la no existencia de la marcación de sus asistencias, en las siguientes fechas laborales (lunes a viernes) del año 2017 (Fs.135/141),

- Junio: 14, 15, 16, 19, 20, 21,22, 23, 26, 27, 28, 30
- Julio: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 31
- Agosto: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31
- Setiembre: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29
- Octubre: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31
- Noviembre: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30
- Diciembre: 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29

Asimismo, del Récord individual de Asistencia del citado trabajador del año 2018 (Fs.142/145), se advierten que también no existe ninguna marcación de sus asistencias, en las siguientes fechas laborales (lunes a viernes):

- Enero: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31
- Febrero: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28



- Marzo: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28
 - Abril: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17.
- 2.14. En ese sentido, de la sumatoria de los días de inasistencia, se tiene un **TOTAL de DOSCIENTOS ONCE (211) DÍAS CONSECUTIVOS** de inasistencias injustificadas desde el **14 de junio de 2017 hasta el 17 de abril 2018.**
- 2.15. Que, así el literal b), Artículo 250 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que:

b) Cuando el procedimiento sancionador recaiga sobre la carencia de autorización o licencia para la realización de varias conductas individuales que, atendiendo a la naturaleza de los hechos, importen la comisión de una actividad y/o proyecto que las comprendan en forma general, cuya existencia haya sido previamente comunicada a la entidad competente, la sanción no podrá ser impuesta en forma individualizada, sino aplicada en un concepto global atendiendo a los criterios previstos en el inciso 3 del artículo 248.

- 2.16. De lo que se infiere que, si bien, es cierto existen una multiplicidad de faltas incoadas al administrado Franklin Reátegui Valladolid esto es **DOSCIENTOS ONCE (211) DÍAS CONSECUTIVOS**, también es cierto, que la sanción no podría aplicársele de manera individual, toda vez que la forma de aplicarla es de manera global, ello en atención a los alcances del Artículo 250 del TUO de la Ley N° 27444; consecuentemente, la falta imputada tiene su última fecha de comisión el día 17 de abril de 2018, y a partir de dicha fecha transcurre el plazo prescriptorio.
- 2.17. Que, de lo que se infiere que, al haberse iniciado proceso administrativo disciplinario al administrado Franklin Reátegui Valladolid, en fecha 28 de marzo 2019, mediante Resolución del Órgano Instructor N° 005-2019-UNHEVAL/URH-OI, aún no había transcurrido el año desde la comisión del último hecho esto es el 17 de abril del año 2018, consecuentemente la falta imputada no había prescrito, por ende, el argumento esgrimido por el impugnante debe ser desestimado.

Se le ha sancionado dos veces por los mismos hechos, toda vez que en la primera destitución fue realizada por los mismos hechos.

- 2.18. Que, de lo argumentando por el impugnante. se aprecia que en efecto el precitado administrado fue sancionado mediante Resolución N° 30 de fecha 17 de abril de 2018, emitido por el Órgano Sancionador de la Investigación N° 01-2017, otro procedimiento disciplinario tramitado en contra del procesado, en la que fue sancionado por ausencias injustificadas durante los periodos:

- Del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016
- El 01 y 02 de febrero de 2016
- Del 03 de abril al 03 de mayo de 2016
- Del 04 de mayo al 31 de mayo de 2016

- 2.19. Consecuentemente, los hechos sancionados mediante Resolución del Órgano Sancionador N° 001-2019-UNHEVAL/VRA-OS, son completamente distintos a la sanción impuesta en la Resolución N° 30 de fecha 17 de abril de 2018, por tanto, no concurre el supuesto de doble sanción argumentada por el administrado Franklin Reátegui Valladolid, por dicho argumento debe ser desestimado.

Afectación al derecho a la defensa toda vez que no se le ha permitido realizar el informe oral a través de su abogado.

- 2.20. Finalmente, respecto a dicho argumento se advierte, lo siguiente, que el administrado mediante los siguientes escritos se presentó como abogado e investigado:

Fecha de Escrito	Sumilla y/o contenido del escrito
12 de junio 2019 (fojas 207)	Solicito estar presente en la toma de declaraciones testimoniales para lo cual me apersono como investigado y abogado en las declaraciones programadas para el día 14 de junio del 2019.
12 de junio 2019 (fojas 208)	Solicito se programe la misma por estar con descanso medico los días 12, 13, y 14 de junio de 2019, debiendo valorar que en el procedimiento estoy actuando como abogado e investigado por lo que, dentro de mi derecho a la defensa, solicito se re programe declaración testimonial.
09 de julio de 2019 (fojas 281)	Ocurro por ante su despacho con la finalidad de solicitar informe oral, razón por la cual señala fecha y hora para dicho informe debiendo valorar que en mi condición de servidor y abogado

- 2.21. Que, como se advierte desde el inicio del presente procedimiento disciplinario, **el administrado Franklin Reátegui Valladolid, se apersonó como abogado e investigado**, y fue el quien estuvo ejerciendo su defensa de forma y fondo, no advirtiéndose la participación del abogado Henry Villaneda Riveros, desde el inicio del procedimiento disciplinario.

- 2.22. Ahora bien, se advierte que en el procedimiento disciplinario incoada al administrado Franklin Reátegui Valladolid, se señaló fecha para realizar el informe oral del administrado Franklin Reátegui Valladolid, el cual inicialmente estuvo fijado para el día 06 de agosto de 2019, y ante lo cual el citado administrado designó al abogado Henry Villaneda Riveros, como su abogado defensor (documento ingresado en fecha 02 de agosto de 2019, fojas 285), sin embargo, con fecha 05 de agosto de 2019, el administrado solicita la reprogramación del informe oral, **y solicita que el acto de informe oral, sea diferido para el día 26 de agosto del 2019, que es la fecha en que su abogado tendrá acceso al expediente y dispondrá de tiempo**

necesario, dicha petición fue desestimada y reprogramada para el día 13 de agosto de 2019, mediante Carta N° 005-2019-UNHEVAL/VRA-OS.

- 2.23. Así también mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2019, a horas 4:27 de la tarde solicita que se re programe dicha diligencia para el día 26 de agosto de 2019; como se advierte de lo antes señalado, se colige que en el presente caso, se ha respetado el derecho a la defensa del administrado Franklin Reátegui Valladolid, toda vez que se le brindó todas las facilidades que requería para el ejercicio de su defensa, la cual fue efectuada por dicho administrado conforme a los escritos presentados (fojas 207, 208 y 281) e incluso ha acreditado a su abogado en fecha 02 de agosto 2019, y desde dicha fecha hasta el 06 de agosto, el letrado acreditado (Henry Villaneda Riveros) tenía toda las facilidades de acceder al expediente administrativo de su patrocinado a efectos de revisar dicho expediente, empero en fecha 05 de agosto de 2019, solicita la reprogramación para el día 26 de agosto de 2019, como se advierte lo que el impugnante pretendió de manera antojadiza que la fecha de su informe oral, se señale para el día en que su abogado tenga tiempo, y se efectuó en la fecha programada por dicha persona, y no cuando el órgano sancionador lo hubo efectuado, y en el supuesto negado que dicha petición fuera acogida, todos los procedimientos administrativos e incluso los disciplinarios, se realizarían en los plazos y formas solicitadas por los administrados y conforme a la normatividad establecida, actos contrarios a la normatividad legal y reglamentaria.
- 2.24. Se debe recalcar que el administrado Franklin Reátegui Valladolid, hizo valer su defensa desde el inicio como abogado e investigado, por ende, no cabría una vulneración de su derecho a la defensa, consecuentemente este argumento también debe ser desestimado.

Concluido con el sustento del informe legal, el señor Rector pidió abstenerse de pronunciarse sobre el presente caso, toda vez que en los casos relacionados con el administrado Felix Franklin Reategui Valladolid ha venido absteniéndose por decoro; del mismo modo, el Vicerrector Académico pidió abstenerse por decoro, porque ha actuado como órgano sancionador; **pedidos aprobados por el pleno.** **Acuerdo:** Habiéndose aprobado las abstenciones del Rector y del Vicerrector Académico, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en informe legal, el pleno acordó, con las abstenciones del Rector y del Vicerrector Académico de pronunciarse sobre el presente caso, declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Franklin Reátegui Valladolid en contra de los alcances de la Resolución del Órgano Sancionador N° 001-2019-UNHEVAL/VRA-OS, del 19.AGO.2019; asimismo, autorizar al señor Rector de la UNHEVAL, Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, de emitir y suscribir el proveído y la resolución a emitirse formalizando el acuerdo adoptado. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.63 Informe N° 0453-2019-UNHEVAL-URH, del 23.GO.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien emite informe detallado sobre la situación laboral de la docente Silna Teresita Vela Lopez, precisando lo siguiente: Que si bien existe la Resolución N° 0203-2011-UNHEVAL-CF-ENF, del 03.AGO.2011, de la Facultad de Enfermería, que aprobó el cambio de régimen de dedicación de Principal 20 horas a la de tiempo completo; pero fue resuelta sin informe favorable de la oficina de Personal y de Presupuesto; decisión que fue aprobada por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 2257-2013-UNHEVAL-CU. Luego, con fecha 22 de abril de 2019, mediante Informe N° 128-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, la Unidad de Asuntos Administrativos, de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de conformidad con las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, le corresponde a dicha Unidad efectuar las acciones para el pago de la remuneración de la referida docente; asimismo, opina que se ejecute lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, correspondiendo a la Unidad de Recursos Humanos su ejecución en mérito a los alcances del Art. 295° del Reglamento General de la UNHEVAL. Por otro lado, para ejecutarse dicha Resolución se requiere realizar la modificación del módulo planilla de acuerdo a lo señalado, para lo cual debe cumplirse los requisitos para la habilitación de nuevas plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, los cuales son: Presupuesto Analítico de Personal, Cuadro de Asignación de Personal o CAP Provisional e informe de SERVIR, informe de personal indicando el marco legal que autorice la creación de las nuevas plazas, informe de la Unidad de Presupuesto sustentando la disponibilidad presupuestal de lo solicitado, y oficio remitido por el pliego. Por tanto, en caso se determine otorgarle una plaza que se encuentra vacante dentro de nuestro PAP, esta se realizaría a través de la modificación de datos laborales y conceptos en plazas, para lo cual debe presentarse los documentos precisados líneas arriba. Finalmente informa que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, se requiere contar con la fundamentación dentro del marco legal de los procedimientos a realizarse, a fin de ser incluidos en el informe sustentatorio, empero a ello, hasta la fecha la UNHEVAL no tiene su CAP Provisional aprobado para ser remitido para la habilitación o modificación de la plaza, a fin de ser remitido al MEF para su evaluación y trámite. En consecuencia, remite la documentación con el formato del AIRHSP y el reporte de plazas vacantes de docentes para su análisis, y se le indique cuáles son las acciones a realizar para el cumplimiento de la Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se cuenta con el CAP Provisional, para que se le asigne la plaza

Seguidamente se dio a conocer la Solicitud de fecha 12.JUL.2019, de la docente Silna Teresita Vela López, manifestando que, en el mes de junio del año en curso, ha percibido su remuneración de Docente principal a tiempo parcial y no a tiempo completo, por lo que solicita seguir percibiendo la remuneración como docente Principal a tiempo completo desde el mes de junio, que puede ser con los saldos producidos por las licencias sin goce de remuneraciones

Por otro lado, se leyó el Informe N° 128-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 22.ABR.2019, del Jefe de la



Unidad de Asuntos Administrativos, quien informa que mediante Carta Notarial de fecha 14 de marzo de 2019, la docente Silna Teresita Vela López, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 02257-2013-UNHEVAL-CU, que aprobó su cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial 20 horas a tiempo completo 40 horas; argumentando que mediante Resolución N° 0203-2011-UNHEVAL-CF-ENF, su Facultad propuso su cambio de régimen de dedicación de 20 horas a tiempo completo de 40 horas; aprobada con la Resolución N° 02257-2013-UNHEVAL-CU; y porque con la Resolución N° 3171-2017-UNHEVAL se le ratificó en la categoría de docente principal a tiempo completo 40 horas; en atención a ello, la Jefa de Recursos Humanos, mediante Informe N° 101-2019-UNHEVAL-URH, informa, entre otros: "OCTAVO. Sin embargo, a la fecha se encuentran vacante el código de plaza de principal a dedicación exclusiva 00453 y 00398, mientras se cubra por concurso o se restituya a su puesto de origen sugiero que de manera de suplencia pueda cubrir temporalmente; una vez que los titulares de la plaza o cuando existe ganador a la plaza vacante, automáticamente la solicitante regrese a su plaza de origen, tal como venía ocurriendo a la fecha, salvo que su despacho disponga lo contrario". Analizado el caso, luego de mencionar lo señalado en el Art. 16° y el Art. 203 del TUO de la Ley N° 27444, refiere que todos los actos administrativos, una vez notificados válidamente deben ser ejecutados, salvo exista condición previa para su ejecución, o en su defecto exista algún dispositivo de igual o mayor rango que suspenda la ejecución del mencionado acto administrativo; en ese sentido, de la revisión del expediente administrativo, se advierte dos actos administrativos: Resolución N° 02257-2013-UNHEVAL-CU, que aprobó el cambio de régimen de dedicación de la Mg. Silna Teresita Vela López, profesora principal de la EAP de Enfermería de tiempo parcial 20 horas a tiempo completo 40 horas, y la Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, que resolvió, entre otros, ratificar en la categoría de DOCENTE PRINCIPAL a tiempo completo 40 horas a la Dra. Silna Teresita Vela López, adscrita al departamento académico de Enfermería propuesto por la Facultad de Enfermería; y como se podrá observar, ambos actos administrativos otorgaron derechos a la docente Silna Teresita Vela López, a la cual se le aprobó el cambio de régimen de 20 a 40 horas, y posteriormente se le ratificó en la categoría de docente principal, por ende, atendiendo a dicha categoría corresponde la asignación de su remuneración acorde con la categoría o nivel alcanzado; en consecuencia, en mérito a las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, establecidas en el Reglamento General, y atendiendo a que a la fecha la docente Silna Teresita Vela López, ostenta la categoría de docente principal a tiempo completo con 40 horas, ello en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 3171-2017-UNHEVAL, opina que le corresponde percibir la remuneración conforme al nivel alcanzado, y de conformidad con las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, le corresponde a dicha unidad efectuar las acciones para el pago de la remuneración de la indicada docente.

Acuerdo: Luego de la deliberación, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal y conocedores de que existe saldos disponibles de plazas vacantes de docentes, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL de disponer la continuidad del pago de remuneraciones a la docente Silna Teresita Vela López como Docente Principal a tiempo completo, desde la fecha que dejó de abonarse su remuneración como Docente Principal a tiempo completo; con los saldos existentes de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos adopte las medidas que corresponde para que, en el menor tiempo posible, se tenga los documentos de gestión señalados en el Informe N° 0453-2019-UNHEVAL-URH, para la asignación de la plaza a la docente Silna Teresita Vela López.
3. Estese a lo resuelto en los numerales anteriores respecto a la Carta Notarial de fecha 14.MAR.2019, presentada por la docente Silna Teresita Vela López.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

III. PEDIDOS:

No hubo pedidos.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 14:30 horas, del mismo día. De lo que se da fe.